

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2022/8	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	22 de diciembre de 2022
Duración	Desde las 20:00 hasta las 20:45 horas
Lugar	SALÓN DE PLENOS AYUNTAMIENTO NAVALVILLAR DE PELA
Presidida por	Francisco Javier Fernandez Cano
Secretaria	María Severiana Fernández Vera

ASISTENCIA A LA SESIÓN	
Nombre y Apellidos	Asiste
Francisco Javier Fernandez Cano	Sí
Antonio Sánchez Carrasco	Sí
EUGENIO DIAZ MIRANDA	Sí
Ana María Cano Aragonese	Sí
Francisco Rafael Sanchez	Sí
Juan Baviano Ramos	Sí
Juan Felix Moreno Vargas	Sí
Luis Franco Sanders	Sí
Magdalena Rodríguez Baviano	Sí
Maria Isabel Romero Parralejo	Sí
Maria Juana Sánchez Porras	Sí
María Severiana Fernández Vera	Sí
Montserrat González Ramos	Sí



Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se da cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 11 de octubre de 2022, que es aprobada por unanimidad de los asistentes, tras realizar la siguiente correcciones:

Asunto cuarto por urgencia.- Acuerdo entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Navavillar de Pela y los sindicatos con representación en esta entidad, FSCCC.OO., FSP-U.G.T. Y C.S.I.F. sobre los criterios generales de la carrera profesional horizontal de los empleados públicos de este Ayuntamiento.

En la cláusula séptima: Donde pone: ...una plaza de plantilla y a un puesto de trabajo... Deberá poner ... una plaza de plantilla o a un puesto de trabajo...

En la cláusula octava: Donde pone:...abonándose la cuantía de los niveles en 12 pagas anuales. Deberá poner:... 12 pagas mensuales.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN PARA LA AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO REPRCELACIÓN DE LA ZONA 3 DE NAVALVILLAR DE PELA.

El señor Fernández Cano manifiesta que el Ayuntamiento es uno de los componentes de esta Agrupación de Interés Urbanístico que viene gestándose por los propietarios de las parcelas componentes de la misma, y dado el interés que a nivel general del municipio ocasionaría que prosperase, en tanto se facilitaría la posibilidad de urbanizar una zona del pueblo.

Realizándose los trámites oportunos por la misma Agrupación de Interés Urbanístico conforme a que cada uno de los integrantes les corresponde un canon de urbanización con arreglo a lo consensuado por la misma, un 51% aproximadamente de los propietarios están a favor y estamos pendientes de la firma de la escritura de constitución.

Visto los escritos presentados por el Presidente de la Agrupación de Interés Urbanístico U.E.3 el 12/12/2022 y el 14/12/2022, en donde nos comunica como propietarios de un solar en la UE-3 de superficie neta de 1.404.45 m²; que en base a los estudios previos de presupuesto y los antecedentes de acuerdos iniciales que fijaron el coste de repercusión de urbanización por metro cuadrado de solar neto en 35€/m², le correspondería un canon de urbanización de 49.155,75€.

Esta cuantía es una estimación inicial que podrá ser corregida al alza o a la baja según los costes sobrevenidos durante las actuaciones del proceso urbanizador y la liquidación de las obras

Manifiesta igualmente que se esta tramitando el CIF provisional de la entidad, al objeto de poder elevar a público los Estatutos aprobados así como el Acta de Constitución de la





Agrupación firmada el 22 de octubre de 2022, es por ello que en tanto en cuanto se solventa el trámite para legalizar por completo la Agrupación, adjunta copia de los mismos a fin de que el Ayuntamiento pueda llevar a cabo los trámites necesarios para la reserva del importe presupuestado para la ejecución del proyecto de reparcelación existente.

Visto lo cual ha quedado acreditado documentalmente la realización de la prestación o el derecho del acreedor que la ha presentado.

El Pleno por unanimidad de los once concejales en Pleno, aprueba el siguiente acuerdo;

PRIMERO. Reconocer la obligación de pago para la ejecución del proyecto de reparcelación para la Agrupación de Interés Urbanístico de la reparcelación de la Zona 3 de Navalvillar de Pela, por la cantidad global de 49.155,75 euros, cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y cinco euros con setenta y cinco céntimos. Esta cuantía es una estimación inicial que podrá ser corregida al alza o a la baja según los costes sobrevenidos durante las actuaciones del proceso urbanizador y la liquidación de las obras.

SEGUNDO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento de obligación.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012. TERCER TRIMESTRE DE 2022.

El señor Fernández Cano manifiesta que hay que informar y dar cuenta del suministro trimestral de información al MINHAP, previamente se ha trado por la Comisión correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en el art 6.2 del RD 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en relación con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Explica que trimestralmente tenemos que mandar una serie de datos en función del estado de ejecución del Presupuesto, en los tres primeros trimestres del año solamente se envía el calendario de presupuesto de tesorería y el nivel de deuda viva al final del periodo, es en el cuarto trimestre donde se entrega el desglose de todas las partidas, de ingresos y gastos. Información enviada al Ministerio el 17 de octubre de 2022, el nivel de deuda viva PDE es de 647.676,66€.

Los miembros del Pleno se dan por enterados.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES TERCER TRIMESTRE DE 2022.

El señor Fernández Cano manifiesta que previamente se ha tratado el asunto en la





Comisión Informativa correspondiente.

Que es obligatorio que desde el Ayuntamiento demos traslado al Ministerio de Hacienda todos los trimestres de una serie de obligaciones que a efectos administrativos y contables nos impone, para llevar un control de los Ayuntamientos, todo ello de conformidad con lo regulado en el artículo 4 de de la Ley 2/2012, LOEPSF, y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, DE 1 de octubre, artículos 4 y 16 de la misma.

Expone que el período medio de pago mide el retraso de la deuda comercial.

En este tercer trimestre se han tenido en cuenta 899 facturas, 0 excluidas, 738 pagadas y 161 pendientes de pago.

El Importe total de pagos realizados es de 637.234,04€ con un ratio de 8,99. El Importe total de operaciones pendientes de pago es de 93.584,25€ con un ratio de 9,56 Resumen del cálculo del período medio de pago a proveedores en el tercer trimestre:

Cálculo del período medio de pago global	% Imp. Op/Total	Concepto	PMP	Operaciones pagadas	Operaciones pendientes de pago
		RATIO	9,06	8,99	9,56
Ayuntamiento	100%	IMPORTE	730.818,29 €	637.234,04€	93.584,25 €
PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES GLOBAL =			9,06 €		

El periodo medio de pago a proveedores global es de 9,06 inferior al plazo máximo de pago legalmente establecido de conformidad con la normativa de morosidad, se enviaron los datos el 4 de octubre de 2022.

Los miembros del Pleno se dan por enterados.

A continuación toma la palabra la señora Cano Aragonese para preguntar a qué corresponden dos facturas de Benitez Pintor Iván de 750.20€ con fecha del 12 y del 24 de agosto de 2022, de las tres que hay en el listado, la tercera es la de OBK, responden que siendo de un promotor musical son dos actuaciones en la semana cultural de las pedanías.

De Vargas Silva Juan Miguel dos facturas de 326€, contestan que es el sonido del Calderero de la semana cultural.

Y de Panoramas Producciones una de 1.331€ y otra de 956,58€, estas tampoco está en la relación que vine a ver, responden que seguramente sean hinchables en la semana cultural.

De Conecta Ingenieros Civiles 5.445€, responde que es la del Técnico en Obras Públicas, dirección facultativa de la obra de asfaltado del camino entre Obando y Vegas Altas.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA Y LA PLANTA TERMOSOLAR DE EXTREMADURA, S.L. Y 2, SL. PARA MEJORAS MEDIOAMBIENTALES





El señor Fernández Cano pone en antecedentes sobre el compromiso que tenemos de las Plantas Termosolares en cuanto a la realización de mejoras del Medio Ambiente en el parque periurbano, para garantizar que se realice este compromiso lo vamos a reflejar en un convenio.

El Pleno por unanimidad de los once concejales presentes aprueba la adhesión al siguiente convenio y autorizar al Alcalde para la firma y la realización de los trámites necesarios para dicha adhesión.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA Y PLANTA TERMOSOLAR DE EXTRAMADURA, S.L. / PLANTA TERMOSOLAR DE EXTREMADURA 2, S.L. PARA EL SOSTENIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS MEJORAS MEDIO AMBIENTALES PROPUESTA PARA LAS PLANTAS TERMOSOLARES.

En Navalvillar de Pela, a --- de ... de 202...

COMPARECEN

De una parte, D. Francisco Javier Fernández Cano, con N.I.F. nº 80061630X, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, con C.I.F. P0609100C, domicilio en la Plaza de España, nº 1 de Navalvillar de Pela, en la representación que ostenta en virtud el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra parte, PLANTA TERMOSOLAR DE EXTRAMADURA, S.L., con CIF B84412352 y PLANTA TERMOSOLAR DE EXTREMADURA 2, S.L., con C.I.F. B10355592 y domicilio en Madrid (28036), Avenida de Burgos, 16D y en su nombre y representación D. Juan José Reyes Asensio, con N.I.F. nº. 52967007P, representante legal de estas dos sociedades (en adelante, Termosol)

Estas dos sociedades comparecen como titulares de las plantas termosolares Termosol 1 y 2.

Los comparecientes se reconoce competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente Convenio, cuya tipología corresponde a la prevista en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a tal efecto,

EXPONEN:

Que la conservación y mantenimiento de naturaleza son unos preceptos recogidos en la Constitución Española como parte de los Principios rectores de la política social y económica. Tienen su fiel reflejo en el art. 45.1 "Todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo" y en el art. 45.2 "Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva".

Que por el Decreto 35/2001, de 6 de marzo, la Junta de Extremadura procedió a declarar como Parque Periurbano de Conservación y Ocio la finca propiedad municipal de Moheda Alta del término municipal de Navalvillar de Pela. La «Dehesa de Moheda Alta», se localiza en el término municipal de Navalvillar de Pela, al noreste de la provincia de Badajoz (hojas 755 y





732 del Mapa Topográfico Nacional, escala 1:50.000). La Dehesa ocupa una superficie de 150 hectáreas, constituida por dos fincas de 37 y 113 hectáreas, respectivamente. Las fincas están incluidas dentro del polígono 5, parcelas 21, 22 y 23 del término municipal de Navalvillar de Pela. Los límites del espacio protegido son: Al sur, el camino de los Tinajeros (vía pecuaria); al oeste, la carretera de Villanueva de la Serena a Guadalupe (EX-116); al norte, la pista de servicio de la finca Casas de Hito S.A. (finca segregada de Moheda Alta) y al este, dos fincas de particulares que fueron segregadas de la finca Moheda Alta y que se corresponden con las parcelas catastrales 8 y 9.

Que con las Resoluciones de 19 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por las que se formularon las declaraciones de impacto ambiental sobre los proyectos de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 49,9MW, Termosol 1 y Termosol 2, en el término municipal de Navalvillar de Pela. Exptes: IA08/3856 y IA08/3857, publicado en el DOE núm. 7, de fecha 13 de enero de 2009, el Promotor se compromete en hacer "mejoras de infraestructuras en el Parque Periurbano y de Ocio Dehesa de la Moheda Alta".

Por Resolución de 27 de julio de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, se otorga autorización ambiental unificada a la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 49,9 MW, Termosol 1, promovida por Planta Termosolar Extremadura, S.L., en el término municipal de Navalvillar de Pela, publicado en el DOE núm. 159, de fecha 17 de agosto de 2012. Y Por Resolución de 15 de enero de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, se otorga autorización ambiental unificada a la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 49,9 MW, Termosol 2, promovida por Planta Termosolar Extremadura 2, S.L., en el término municipal de Navalvillar de Pela, publicado en el DOE núm. 28, de fecha 11 de febrero de 2013.

CLAUSULAS:

PRIMERA. Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada una de las partes.

El presente Convenio tiene por objeto regular las medidas propuestas por las Plantas Termosolares, según documento presentado ante la Junta de Extremadura, en fecha 15 de diciembre de 2008, para minimizar la repercusión que pudiera generar en el entorno las Plantas Termosol 1 y 2 durante la fase de obras y funcionamiento, y concretamente en el Parque Periurbano y de Ocio "Dehesa de la Moheda Alta".

Dichas medidas serán de aplicación durante la fase de construcción de las Plantas y durante los 25 años de vida útil, según lo establecido en las Resoluciones de 19 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 49,9MW, Termosol 1 y 2, en el término municipal de Navalvillar de Pela. Exptes: IA08/3856 y IA08/3857, publicado en el DOE núm. 7, de fecha 13/01/2009.

Las medidas encaminadas a mantener y mejorar el Parque Periurbano y de Ocio serán propuestas por el Ayuntamiento y podrán recoger las contenidas en las resoluciones administrativas del párrafo anterior y otras más relacionadas con el mantenimiento de las instalaciones, edificios y el hábitat del entorno, como por ejemplo:



- Transporte sanitario de agua potable.
- Instalación fotovoltaica en edificios de titularidad municipal.
- Actuaciones de obra y mantenimiento en edificios o instalaciones titularidad municipal.
- Labores medios ambientales contenidos en el Plan Técnico de Ordenación Forestal de Moheda Alta.
- Actuaciones de renovación y cambio por mejoras de eficiencia energética.

Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, las partes firmantes se comprometen a lo siguiente:

-

SEGUNDA. Obligaciones y compromisos económicos asumidos por las partes.

Las Plantas Termosol 1 y 2 se comprometen a aportar al Ayuntamiento de Navalvillar de Pela la cantidad de TRES MIL EUROS POR CADA PLANTA para el cumplimiento de los fines del convenio. Dicha cuantía será objeto de revisión de precios de acuerdo con el incremento o disminución que experimente el I.P.C., una vez transcurrido 1 año desde la firma del presente convenio.

El Ayuntamiento para recibir la cantidad acordada en el párrafo anterior tendrá que aportar a las Plantas Termosol 1 y 2 la documentación justificativa del pago de las medidas planteadas en la Cláusula Primera.

El plazo para hacer efectivo el pago de las cantidades comprometidas será el 15 de diciembre.

Se considerarán gastos imputables derivados de la ejecución del convenio, susceptibles de ser financiados por las aportaciones financieras de las partes, aquellos que siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, están pagados a la fecha de liquidación del convenio, son necesarios y responden de manera indubitada a la naturaleza y al normal desarrollo del objeto del convenio.

En cuanto a Compliance:

El Ayuntamiento reconoce que ha leído y entendido el Código de Conducta y Ética empresarial, la Política de lucha contra el cohecho y la corrupción y el Código de conducta de proveedores del Grupo Saeta, al que pertenece Termosol (en adelante, los Códigos y la Política) que se podrán consultar en <https://www.saetayield.com/compliance/> y cumplirá con todas las disposiciones que se recogen en los Códigos y la Política.

En caso de incumplimiento de esta cláusula, Termosol quedará facultado para rescindir la relación contractual de inmediato.

En cuanto a Responsabilidad Social Corporativa (ESG por sus siglas en inglés):

A los efectos de esta cláusula, el Proveedor es el Ayuntamiento y el Cliente es Termosol.

El Proveedor se compromete con el Cliente a respetar y apoyar los derechos humanos y exige que sus trabajadores sean tratados con dignidad, respeto y de conformidad con las leyes aplicables.

En este sentido, el Proveedor se compromete con el Cliente a:

(a) Proporcionar un lugar de trabajo seguro y protegido para sus empleados, contratistas y representantes, que cumpla con todas las leyes, normativas y prácticas de salud y seguridad aplicables;

(b) Ofrecer una compensación justa, con prestaciones complementarias justas, pago





de horas extras, tiempo libre, descansos, permisos y vacaciones en el contexto de los factores del mercado local que, como mínimo, cumplan con las leyes y regulaciones aplicables, incluidas aquellas relacionadas con la retención de impuestos, salario mínimo, relaciones laborales, seguros médicos y salud y seguridad en el trabajo. No se recurrirá a imponer deducciones salariales como medida disciplinaria;

(c) Proporcionar formación específica según sea necesaria para garantizar que el personal disponga de las habilidades y certificaciones requeridas para realizar el trabajo asignado;

(d) Cumplir con los estándares relacionados con la edad establecidos por la Organización Internacional del Trabajo y no utilizar mano de obra infantil ni ninguna forma de trabajo forzado o involuntario;

(e) Facilitar un lugar de trabajo libre de discriminación y acoso, ya sea por motivos de género, edad, discapacidad, etnia o afiliación cultural, orientación sexual, creencias, antecedentes educativos o cualquier otro motivo prohibido por la ley aplicable;

(f) Respetar el derecho a la libertad de asociación, a menos que esté restringido por la ley local, sin temor a discriminación o represalias;

(g) Proporcionar salarios, prestaciones complementarias y condiciones de trabajo justo y apropiado.

El Cliente se reserva el derecho de supervisar, evaluar y auditar al Proveedor para acreditar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato. En este sentido, el Proveedor deberá:

(a) Notificar al Cliente tan pronto como tenga conocimiento de cualquier incumplimiento real o sospechado de este Contrato, a la mayor brevedad. En caso de que se produzca algún incumplimiento de los requisitos de este Contrato, el Cliente se reserva sus derechos y conserva la discreción exclusiva de ejercer cualquier derecho en virtud de este Contrato y/o de las leyes y normativas vigentes localmente. La falta u omisión por parte del Cliente de insistir en el cumplimiento estricto de cualquiera de las disposiciones de este Contrato en cualquier momento no constituirá de ninguna manera una renuncia a sus derechos;

(b) Cooperen con el Cliente para garantizar su cumplimiento de las leyes y los reglamentos aplicables. Esto incluye responder a las solicitudes de información razonables que plantee el Cliente, mantener la documentación adecuada de su cumplimiento y obtener certificaciones de cumplimiento según se solicite razonablemente;

(c) En caso de que surja algún conflicto o ambigüedad entre cualquier disposición de este Contrato y cualquier otro acuerdo o documento, prevalecerán las disposiciones del presente Contrato.

TERCERA. Plazo de vigencia del Convenio

El presente convenio de colaboración es vigente desde el momento de su firma y estará vigente durante los años de vida útil de las Plantas Termosol 1 y Termosol 2.

CUARTA. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio.

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ejecución de este Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento.

La Comisión se integra por los siguientes miembros:



Miembro:	En representación de:
El Alcalde/Presidente (alcaldia@navalvillardepela.es)	Ayuntamiento de Navalvillar de Pela
Juan José Reyes (jreyes@saetayield.com)	Termosol

Sus funciones serán las de resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente convenio, así como las de llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones previstas en el mismo, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.

Durante la vigencia del convenio y a propuesta de cualquiera de las partes, la comisión se reunirá previa convocatoria siempre que lo requiera la buena marcha de los trabajos.

QUINTA. Extinción del Convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por declaración judicial de nulidad.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

SEXTA. Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula 4.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Seguimiento, competirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio electrónicamente por los comparecientes, se entiende perfeccionada su formalización en la fecha en que se consigna la firma de ambas partes.





ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO LOCAL.

El señor Fernández Cano expone que desde el Servicio de Empleo nos han facilitado un modelo tipo para homogeneizar los programas, por lo que establecemos este y derogamos el anterior.

El Pleno aprueba por unanimidad de los once Concejales presentes, el siguiente programa:

PROGRAMA DE ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO LOCAL.

Se pone en general conocimiento que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el ----- de 2022, ha acordado la aprobación del Programa de Activación para el Empleo Local de este Ayuntamiento.

1. Exposición de motivos.

Dentro de sus limitaciones y posibilidades, el Ayuntamiento del Municipio de Navavillar de Pela procura dar respuesta a las necesidades del conjunto del sistema productivo, teniendo en cuenta tanto a las empresas como a los trabajadores, prestando especial atención a las personas trabajadoras desempleadas.

Este programa se aprueba de conformidad con lo establecido en la disposición adicional novena del Texto Refundido de la Ley del empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, introducida por la disposición final segunda del Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.1.c) 4.º de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

El Programa de activación para el empleo local que se promueve, en función del diagnóstico de situación del grupo de población que actualmente se encuentra buscando activamente un empleo dentro de este municipio, contiene propuestas que pretenden ajustarse a la realidad actual de estas personas.

Para ello, incorpora acciones dirigidas a poner en marcha una política local integral de empleabilidad, con la pretensión, entre otros fines, de aportar experiencia laboral a aquellos sectores de población desempleada que tienen mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo.

En los términos señalados por la Carta Europea de Autonomía Local, hecha en Estrasburgo el 15 de octubre de 1985, en relación a alcance de la autonomía local, las entidades locales tienen, dentro del ámbito de la Ley, libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad.

En este sentido, en función de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de julio, Reguladora de las Bases de Régimen Local —en adelante LRBRL—, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal mediante el ejercicio de competencias propias, en materias como:

- a) Urbanismo: Planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.
- b) Medio ambiente urbano: En particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.





- d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
- e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- f) Policía Local, protección civil, prevención y extinción de incendios.
- g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.
- h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.
- j) Protección de la salubridad pública.
- k) Cementerios y actividades funerarias.
- l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.
- o) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- p) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

Por otra parte, de conformidad con los artículos 43 y 45 de la misma ley, ostentando la financiación de los municipios y del resto de entidades locales carácter incondicionado, con la finalidad de velar por el equilibrio territorial y la realización efectiva del principio de solidaridad, en las leyes anuales de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma, se establece un fondo incondicionado, proveniente de los ingresos tributarios de la Comunidad, a distribuir entre los municipios en función de factores concernientes a población, con especial atención a la población total menor de 25 años y júnior de 65 años; necesidades de gasto; inversa de la capacidad fiscal; inversa de la renta per cápita y desempleo, para el que el Consejo de Política Social desarrollará las funciones relativas a su oportuno control y seguimiento.

Asimismo, según lo dispuesto por la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, en su artículo 15.1.c, en lo referido a las materias o ámbitos de actividad y promoción económica, los municipios disponen, entre otras, competencias para el "... desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes locales de empleo".

De todo lo anterior, se deduce que, a través de los planes locales de empleo, los municipios contribuyen a satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, sin que se vea afectada su sostenibilidad financiera.

Conviene mencionar también que la disposición final segunda del Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado laboral, introduce una nueva disposición adicional novena en el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, en relación a los contratos vinculados a programas de activación para el empleo, determinando que las administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de programas de activación para el empleo, con una duración no superior a 12 meses.

2. Grupos de población destinatarios del Programa.

El Programa de activación para el empleo local de Navalvillar de Pela promueve la creación de empleo en el municipio atendiendo a las personas en situación de desempleo en general. No obstante, se establecerá un foco de prioridad sobre los grupos de población a quienes resulta más



difícil el acceso al mercado laboral de nuestro territorio, entre los que destacamos:

- Personas jóvenes.
- Mujeres.
- Personas en situación de paro de larga duración.
- Personas con discapacidad.
- Personas con responsabilidades familiares.
- Personas en riesgo de exclusión social.
- Demandantes de empleo en general.

3. Objetivos.

El objetivo fundamental de este Plan es la puesta en marcha y ejecución de actuaciones concretas que induzcan la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas y adquisición por éstas de la experiencia profesional por el desarrollo de ocupaciones impulsadas desde la Entidad Local.

Los objetivos que persigue el Programa de activación para el empleo local desarrollado por el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela están encaminados, en general, a potenciar el papel de las entidades locales como motores de creación de empleo, promoviendo un crecimiento sostenible con recursos propios, y en concreto, a poner en marcha y ejecutar acciones que permitan:

1. Permitir la inserción laboral de aquellos sectores de población con peores condiciones para conseguirlo.
2. Adaptar el mercado laboral a la empleabilidad de los distintos sectores de población del municipio.
3. Dotar de mayor estabilización al empleo público local.
4. Combatir la despoblación mediante una política de empleo dirigida al arraigo de la población activa del municipio.
5. Conciliar la vida laboral y familiar, promoviendo la igualdad entre hombres y mujeres

4. Diagnóstico de situación.

4.1.- Caracterización de las personas demandantes desempleadas.

El perfil de la persona desempleada de la localidad de Navalvillar de Pela, en el mes de noviembre de 2022, es mujer, mayor de 45 años, predominando las personas sin titulación académica o con titulación en Educación Secundaria. Se encuadra en el Sector Servicios y, dentro de éste, en la sección de Administración pública y defensa; Seguridad Social obligatoria.

En el municipio de Navalvillar de Pela el número de demandantes en el mes de noviembre de 2022 en el Servicio Extremeño Público de Empleo de Extremadura se sitúa en 427 personas.

Con relación al mes anterior, las cifras de desempleo disminuyen en -36 (-7,78%), mientras que, respecto al mismo mes del año anterior (noviembre de 2021), 3 personas han empeorado su situación, suponiendo un crecimiento, en términos relativos, del 0,71%.

En cuanto al sexo, los demandantes masculinos representan el 35,13% sobre el total, situándose la cifra mensual en 150 personas. En comparación con octubre 2022, dejan de pertenecer 11 personas a este colectivo (-6,83%), mientras que, en relación con el mismo mes del año anterior son 10 personas más las que se han sumado a integrar los registros del desempleo (7,14%).



Por otra parte, el sexo femenino representa el 64,87% del desempleo en el municipio de Navalvillar de Pela en el mes de noviembre. Respecto al mes de octubre son 25 menos (-8,28%), mientras que, en el último año, son 7 mujeres las que han mejorado su situación, disminuyendo en términos relativos un -2,46%.

POR SEXOS	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
Hombre	150	-11	-6,83%	10	7,14%
Mujer	277	-25	-8,28%	-7	-2,46%
Total	427	-36	-7,78%	3	0,71%

Por tramos de edad, el desempleo se observa de manera diferente según la edad de la población desempleada. Dentro de los diferentes grupos analizados existen colectivos con altos índices de vulnerabilidad, tal es el caso de las personas mayores de 45 años.

El 54,10% se concentra en el tramo mayor o igual a 45 años situándose en noviembre en un total de 231 personas desempleadas. En comparación con el mes anterior las cifras restan en -19 (-7,60%) y, respecto al mismo mes de 2021, suman en 6 personas (2,67%).

Las personas jóvenes menores de 30 años representan el 19,20% del total de demandantes (82 jóvenes). En este grupo de edad el desempleo resta 10 personas en comparativa mensual (-10,87%) y suma 5 en comparativa anual (6,49%).

Por otro lado, en el grupo de edad de 30 a 45 años la cifra de demandantes desempleados experimenta una disminución de 7 (-5,79%) demandantes en relación al mes anterior y -8 (-6,56%) respecto al año anterior, situándose en noviembre en un total de 114 personas desempleadas. Este tramo de edad representa el 26,70% del desempleo total del municipio en el mes de referencia.

POR RANGOS DE EDAD	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
< 30 años	82	-10	-10,87%	5	6,49%
>=30 y < 45 años	114	-7	-5,79%	-8	-6,56%
>= 45 años	231	-19	-7,60%	6	2,67%
Total	427	-36	-7,78%	3	0,71%

En cuanto a los niveles formativos, el 43,33% de las personas desempleadas no poseen una Titulación en Educación Secundaria Obligatoria y el 29,27% si la tiene finalizada. La suma de estos dos niveles de estudios representa el 72,70% del total del desempleo, siendo muy importante el porcentaje de demandantes que poseen bajo nivel de cualificación. Bachillerato y Formación Profesional representan el 21,08% y las Titulaciones Universitarias por su parte el 6,32%.

Respecto al mes anterior, una persona con titulación universitaria ha empeorado su situación en el último mes. En cambio, el resto de niveles formativos, con -13 las personas sin titulación en E.S.O. y con -12 aquellas con titulación en E.S.O. y Bachillerato/ F.P. respectivamente han mejorado su situación laboral.

En cuanto a la comparativa anual, baja el desempleo principalmente entre aquellos que poseen Titulación en E.S.O. (-10). Por otro lado, 20 personas más sin enseñanza secundaria Obligatoria se incorporan al desempleo.



En términos generales la evolución es más positiva en las personas con titulación en ESO.

POR NIVEL ESTUDIOS	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
Sin E.S.O.	185	-13	-6,57%	20	12,12%
Titulado E.S.O.	125	-12	-8,76%	-10	-7,41%
Bachillerato o FP	90	-12	-11,76%	-3	-3,23%
Titulación Universitaria	27	1	3,85%	-4	-12,90%
Total	427	-36	-7,78%	3	0,71%

Por sectores económicos en el mes de referencia, el sector Servicios concentra el 69,79% del total de demandantes desempleados, siendo el sector con mayor peso sobre el total.

En relación al mes anterior, baja el desempleo principalmente en sector agrícola con -28 personas menos y servicios con -12 en el último mes y sube en el sector industrial en 2 personas, junto a la construcción y el sector sin actividad que aumenta en 1 demandante cada uno de ellos.

En la variación absoluta anual la evolución es dispar: negativa en los sectores sin actividad anterior y construcción con -5 personas respectivamente y -1 en sector industrial. En cambio, el sector servicios suma 13 personas y agricultura aumenta en una persona.

POR SECTORES	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
Agricultura y pesca	78	-28	-26,42%	1	1,30%
Industria	21	2	10,53%	-1	-4,55%
Construcción	15	1	7,14%	-5	-25,00%
Servicios	298	-12	-3,87%	13	4,56%
Sector sin actividad	15	1	7,14%	-5	-25,00%
Total	427	-36	-7,78%	3	0,71%

Las secciones económicas ofrecen una radiografía más concreta del desempleo en la localidad, focalizando donde se concentra en mayor medida el número de personas desempleadas.

En la localidad de Navalvillar de Pela afecta de manera más acusada a las secciones: Administración pública y defensa; seguridad social obligatoria (38,41%) y Agricultura (18,27%).

En relación al mes anterior, desciende el desempleo principalmente en Agricultura con -28 personas meno. En cuanto a los aumentos sube el desempleo en Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas (+4) Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento (+2) e Industria manufacturera (+2).

En términos interanuales baja en mayor medida en Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas (-6), y Hostelería (-6). Entre las subidas, destacamos el incremento en 21 personas más desempleadas en Administración pública y defensa; seguridad social obligatoria.

POR SECCIÓN ECONÓMICA	Número	Var. Mes	% Mes	Var. Año.	% Año
-----------------------	--------	----------	-------	-----------	-------





		Ant.	Ant.	Ant.	Ant.
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS AUXILIARES	28	-2	-6,67%	-2	-6,67%
ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO	3	2	200,00%	1	50,00%
ACTIVIDADES DE LOS HOGARES COMO EMPLEADORES DE PERSONAL DOMÉSTICO; ACTIVIDADES DE LOS HOGARES COMO	0	-1	-100,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES Y ORGANISMOS EXTRATERRITORIALES	0	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS	1	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS	1	0	0,00%	-1	-50,00%
ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS	8	0	0,00%	3	60,00%
ACTIVIDADES SANITARIAS Y DE SERVICIOS SOCIALES	9	-5	-35,71%	0	0,00%
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA	164	-7	-4,09%	21	14,69%
AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA	78	-28	-26,42%	1	1,30%
COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y MOTOCICLETAS	37	4	12,12%	-6	-13,95%
CONSTRUCCIÓN	15	1	7,14%	-5	-25,00%
EDUCACIÓN	3	0	0,00%	-2	-40,00%
HOSTELERÍA	32	-4	-11,11%	-6	-15,79%
INDUSTRIA MANUFACTURERA	19	2	11,76%	0	0,00%
INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	0	0	0,00%	0	0,00%
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	1	-1	-50,00%	0	0,00%
OTROS SERVICIOS	6	1	20,00%	3	100,00%
RAMA NO DEFINIDA	15	1	7,14%	-5	-25,00%
SUMINISTRO DE AGUA, ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO, GESTIÓN DE RESIDUOS Y DESCONTAMINACIÓN	2	0	0,00%	-1	-33,33%
SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO	0	0	0,00%	0	0,00%
TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	5	1	25,00%	2	66,67%
Total	427	-36	-7,78%	3	0,71%



4.2.1. Ocupaciones solicitadas

La tabla siguiente detalla el top de las veinte ocupaciones más demandadas por las personas desempleadas de la localidad. Es necesario reseñar que cada persona puede solicitar hasta seis ocupaciones diferentes en las que podrían/querrían trabajar:

El 15,89% sobre el total de las demandas (20 ocupaciones) se produce en la ocupación Personal de limpieza o limpiadores en general, en general con 204 solicitudes, siendo la más demandada, con diferencia por las personas desempleadas. Dicha ocupación, junto con Peones de la Industria Manufacturera, en general (100), Peones de Horticultura, Jardinería (113), Conserjes, en general (158), suponen el 44,79% de las solicitudes efectuadas por los demandantes en el top 20.

TOP 20 OCUPACIONES MÁS DEMANDADAS	Número	% Sobre Total
PERSONAL DE LIMPIEZA O LIMPIADORES EN GENERAL	204	15,89%
CONSERJES, EN GENERAL	158	12,31%
PEONES DE HORTICULTURA, JARDINERÍA	113	8,80%
PEONES DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, EN GENERAL	100	7,79%
BARRENDEROS	93	7,24%
PEONES AGRÍCOLAS, EN GENERAL	73	5,69%
ORDENANZAS	69	5,37%
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	67	5,22%
DEPENDIENTES DE COMERCIO, EN GENERAL	61	4,75%
PEONES DE LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS	46	3,58%
CAMAREROS, EN GENERAL	34	2,65%
CELADORES DE CENTRO SANITARIO Y/O CAMILLERO	32	2,49%
TRABAJADORES AGRÍCOLAS EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES	32	2,49%
TAQUILLEROS	30	2,34%
PINCHES DE COCINA	30	2,34%
ASISTENTES DOMICILIARIOS	27	2,10%
PEONES DE OBRAS PÚBLICAS, EN GENERAL	23	1,79%
MONITORES DE EDUCACIÓN Y TIEMPO LIBRE	19	1,48%
COCINEROS, EN GENERAL	19	1,48%
MONITORES SOCIO-CULTURALES	18	1,40%
ASISTENTES, ACOMPAÑANTES DE PERSONAS	18	1,40%
MANTENEDORES DE EDIFICIOS	18	1,40%

De las 20 ocupaciones más solicitadas por las personas desempleadas durante el último año (noviembre 2021- noviembre 2022), en la siguiente tabla podemos observar los contratos



acumulados en el último año.

El grupo de Trabajadores cualificados en actividades agrícolas (excepto en huertas, invernaderos, viveros y jardines) concentra el 44,09% de las contrataciones relacionadas con la tabla top 20 ocupaciones más demandadas en el periodo noviembre 2021-noviembre 2022. En segundo lugar, la ocupación de Camareros Asalariados con el 24,65% del total de contratos del último año.

CONTRATOS ULT. AÑO EN TOP 20 OCUPACIONES (4 DIG) MÁS DEMANDADAS	Contratos	% Sobre Total
PEONES AGRÍCOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	533	44,09%
CAMAREROS ASALARIADOS	298	24,65%
TRABAJADORES DE LOS CUIDADOS PERSONALES A DOMICILIO	95	7,86%
COCINEROS ASALARIADOS	67	5,54%
VENDEDORES EN TIENDAS Y ALMACENES	46	3,80%
TRABAJADORES CUALIFICADOS EN ACTIVIDADES AGRÍCOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	45	3,72%
PERSONAL DE LIMPIEZA DE OFICINAS, HOTELES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS SIMILARES	34	2,81%
PEONES DE LAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	27	2,23%
TRABAJADORES DE LOS CUIDADOS A LAS PERSONAS EN SERVICIOS DE SALUD NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPÍGRAFES	18	1,49%
PEONES DE LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS	13	1,08%
CONSERJES DE EDIFICIOS	12	0,99%
PEONES AGRÍCOLAS EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES	6	0,50%
MONITORES DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO	4	0,33%
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS SIN TAREAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPÍGRAFES	4	0,33%
AYUDANTES DE COCINA	4	0,33%
CAJEROS Y TAQUILLEROS (EXCEPTO BANCOS)	2	0,17%
ORDENANZAS	1	0,08%

A continuación, se especifica la experiencia laboral¹ de los desempleados en las 20 ocupaciones más solicitadas de la localidad:

EXPERIENCIA EN TOP 20 OCUPACIONES MÁS DEMANDADAS				
OCUPACIONES	Sin Experienci	< 6	Entre 6 meses y 12	> 12

1



	a	meses	meses	meses
MONITORES DE EDUCACIÓN Y TIEMPO LIBRE	12	4	1	2
MONITORES SOCIO-CULTURALES	12		5	1
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	44	7	2	14
COCINEROS, EN GENERAL	2	4		13
CAMAREROS, EN GENERAL	17	5	1	11
DEPENDIENTES DE COMERCIO, EN GENERAL	31	11	7	12
TAQUILLEROS	27	3		
CELADORES DE CENTRO SANITARIO Y/O CAMILLERO	26	3	2	1
ASISTENTES DOMICILIARIOS	10	2	2	13
CONSERJES, EN GENERAL	150	7	1	
ASISTENTES, ACOMPAÑANTES DE PERSONAS	9	1	5	3
TRABAJADORES AGRÍCOLAS EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES	6	16	4	6
MANTENEDORES DE EDIFICIOS	17			1
PERSONAL DE LIMPIEZA O LIMPIADORES EN GENERAL	166	13	10	15
PINCHES DE COCINA	23	5		2
ORDENANZAS	61	6	2	
BARRENDEROS	86	6		1
PEONES AGRÍCOLAS, EN GENERAL	38	30	1	4
PEONES DE HORTICULTURA, JARDINERÍA	110	3		
PEONES DE OBRAS PÚBLICAS, EN GENERAL	21			2
PEONES DE LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS	18	10	3	15
PEONES DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, EN GENERAL	63	22	8	7

4.2.2. Ocupaciones contratadas

Los siguientes datos ponen de manifiesto las 20 ocupaciones principales con mayor número de contratos registrados desde el mes de noviembre de 2021 hasta el mes de referencia, en la localidad de Navalvillar de Pela:



Del total de contratos acumulados en las 20 ocupaciones más contratadas, relacionadas en la tabla siguiente, 12 de ellas no poseen relación con alguna de las 20 ocupaciones más demandadas por las personas desempleadas recogidas en la primera tabla del apartado 4.2.1., estas son: Peones forestales y de la caza; Otras ocupaciones elementales; Empleados domésticos; Conductores asalariados de camiones; Conductores asalariados de automóviles, taxis y furgonetas; Operadores de maquinaria agrícola móvil; Albañiles; Empleados administrativos con tareas de atención al público no clasificados bajo otros epígrafes; Técnicos en electrónica (excepto electro medicina), entre otras.

TOP 20 OCUPACIONES (4 DIG.) MÁS CONTRATADAS ULT. AÑO	Contratos	% Sobre Total
PEONES AGRÍCOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	533	34,19%
CAMAREROS ASALARIADOS	298	19,11%
OTRAS OCUPACIONES ELEMENTALES	167	10,71%
TRABAJADORES DE LOS CUIDADOS PERSONALES A DOMICILIO	95	6,09%
COCINEROS ASALARIADOS	67	4,30%
ALBAÑILES	47	3,01%
VENDEDORES EN TIENDAS Y ALMACENES	46	2,95%
TRABAJADORES CUALIFICADOS EN ACTIVIDADES AGRÍCOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	45	2,89%
PEONES FORESTALES Y DE LA CAZA	38	2,44%
PERSONAL DE LIMPIEZA DE OFICINAS, HOTELES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS SIMILARES	34	2,18%
PEONES DE LAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	27	1,73%
OPERADORES DE MAQUINARIA AGRÍCOLA MÓVIL	24	1,54%
ANIMADORES COMUNITARIOS	21	1,35%
CONDUCTORES ASALARIADOS DE CAMIONES	21	1,35%
TRABAJADORES DE LOS CUIDADOS A LAS PERSONAS EN SERVICIOS DE SALUD NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPÍGRAFES	18	1,15%
EMPLEADOS DOMÉSTICOS	17	1,09%
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS CON TAREAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPÍGRAFES	14	0,90%
PEONES DE LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS	13	0,83%
CONSERJES DE EDIFICIOS	12	0,77%
TÉCNICOS EN ELECTRÓNICA (EXCEPTO ELECTRO MEDICINA)	11	0,71%
CONDUCTORES ASALARIADOS DE AUTOMÓVILES, TAXIS Y FURGONETAS	11	0,71%

5. Líneas de actuación.

La información aportada por este estudio diagnóstico nos marca el contexto en el que se deben encuadrar las intervenciones del Programa de Activación para el Empleo Local. Así, en primer lugar, las áreas o sectores cuya dinamización el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela considera preferente en el desarrollo de las actuaciones de este Plan, dada su relevancia e interés general para el municipio, son las siguientes:

- Operario de servicios múltiples



- Operario de servicios múltiples de fin de semana
- Operario de servicios múltiples limpieza colegios
- Aux. dependencia
- Aux. ayuda domicilio
- Conserje centro salud con discapacidad de fin de semana
- Conserje limpiador colegio
- Jardinero
- Oficial albañilería
- Oficial soldador
- Conductor
- Monitor deportivo
- Taquillero piscina municipal
- Socorristas piscina municipal
- Maestra centro infantil
- Técnico educación infantil
- Cocinera centro infantil
- Enfermera centro residencial
- DJ para eventos y fiestas
- Técnico de imagen y sonidos para eventos y fiestas

Los datos aportados en el estudio nos indican que en todos estos sectores disponemos de ocupaciones demandadas por las personas desempleadas en la localidad, y que estas ocupaciones en la mayoría de ellas no son las más contratadas de manera habitual.

Se da además la circunstancia de que en todas ellas el grado de experiencia de las personas demandantes de empleo es generalmente bajo.

Por todo ello, se proponen las siguientes como ocupaciones para impulsar en los programas desarrollados dentro del Programa de Activación para el Empleo Local:

- Personal de limpieza o limpiadores en general
- Conserjes, en general
- Peones de horticultura, jardinería
- Ordenanzas
- Empleados administrativos, en general
- Dependientes de comercio, en general
- Peones de la construcción de edificios
- Camareros, en general
- Celadores de centro sanitario y/o camillero
- Taquilleros
- Pinches de cocina
- Asistentes domiciliarios
- Peones de obras públicas, en general
- Monitores de educación y tiempo libre



- Cocineros, en general
- Monitores socio-culturales
- Asistentes, acompañantes de personas
- Mantenedores de edificios

Disposición final primera: Vigencia y derogación de otras bolsas de empleo y su compatibilidad con este Programa.

1. A fecha de la entrada en vigor del presente Programa de Activación continuarán en vigor todas las bolsas aprobadas previamente y mantendrán su vigencia hasta ser agotadas.

2. El presente Programa deroga las Bases Del Plan de Activación del Empleo Local de Navalvillar De Pela, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 59 Anuncio 1147/2022 del 28 de marzo de 2022.

Disposición final segunda:

El presente Programa entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permanecerá en vigor hasta que se acuerde expresamente su derogación o modificación.

ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA.- ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR.

Visto el expediente tramitado para nombramiento de Juez de Paz Titular de esta localidad por cumplimiento de mandato con fecha 31 de diciembre de 2022 a cuyos efectos fueron publicados anuncios en el Boletín Oficial de la provincia de Badajoz número 211 de fecha 7 de noviembre de 2022 así como también en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, Juzgado de Paz de Navalvillar de Pela y Juzgado de Primera Instancia Decano de Villanueva de la Serena para que quienes estuvieran interesados pudieran presentar instancia, resultando que durante el citado plazo ha sido presentada la instancia siguiente:

D Antonio Serrano Luengo, con D.N.I.: 76212177K, y domicilio en calle Larga, n.º 12 de Navalvillar de Pela, con registro de entrada el 09/11/2022, número 2022-E-RC-4091, en la que solicita volver a presentarse a la renovación del Cargo de Juez de Paz, no entrega la documentación porque es el actual Juez de Paz Titular, hasta el 31 de diciembre de 2022.

El señor Fernández Cano propone que se designe al solicitante que es el actual Juez de Paz y cumple con los requisitos, veterano a la hora de conocer la realidad de los vecinos.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los once concejales asistentes, acordó:

Primero.- Proponer para su nombramiento como Juez de Paz Titular a D Antonio Serrano Luengo, con D.N.I.: 76212177K. y domicilio en calle Larga, n.º 12 de esta localidad.

Segundo.- Dar cuenta de certificación del presente acuerdo a la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura por conducto del Juzgado de Primera Instancia Decano de Villanueva de la Serena.

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA.- ADHESIÓN AL CONVENIO DE





COLABORACIÓN, POR EL QUE SE IMPLEMENTA LA FIGURA DEL TRIBUNAL ÚNICO EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LAS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA.

El Sr. Alcalde da cuenta de la necesidad de acogerse al Tribunal Único que se está conformando por la Junta de Extremadura para la cobertura de plazas de agentes de policía local, para la selección de dos Agentes para nuestra localidad, añade que se ha recibido una circular en relación al procedimiento a seguir, la cesión de competencias para que realicen el proceso de selección y la firma de un convenio de colaboración para que sea el Tribunal Único el que realice los procesos de selección.

Visto lo cual, el Pleno por unanimidad de sus once miembros acuerda:

Primero.- Adherirse al CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO, Y LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE IMPLEMENTA LA FIGURA DEL TRIBUNAL ÚNICO EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE PLAZAS EN LAS PLANTILLAS DE POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA, que a continuación se transcribe:

R E U N I D O S

De una parte, D^a María Curiel Muñoz, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, para cuyo cargo fue nombrada por Decreto 71/2019 de 16 de julio (DOE N^o 137 , de 17 de julio), en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 23 de julio de 2019, de la Consejera, por el que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General de la Consejería (DOE n^o 144 de 26 de julio de 2019).

De otra parte, D./D^a del Ayuntamiento de

, como Alcalde/Alcaldesa

_, nombrado/a en sesión plenaria de fecha,

habiendo sido autorizado para la firma del presente convenio mediante Acuerdo de Pleno de fecha....

Las partes intervienen en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para formalizar el presente convenio, y a tales efectos.

E X P O N E N

Primero. La Comunidad Autónoma de Extremadura, según dispone el artículo 9.1.41 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene atribuidas de forma exclusiva las competencias en la coordinación y demás facultades previstas en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en relación con las policías locales de Extremadura. Por su parte, la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, determina en su artículo 46.3, que los Ayuntamientos podrán solicitar a la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales la colaboración en la realización de las pruebas de selección para el ingreso o la promoción del personal de las Policías Locales, pudiendo asumir la citada Consejería la convocatoria conjunta de varios procesos selectivos mediante la constitución de un Tribunal Único. Asimismo, desde la Junta de Extremadura se promoverá y potenciarán las convocatorias conjuntas con un Tribunal Único para el mayor número de municipios de Extremadura, haciendo uso de esta posibilidad siempre que sea



posible.

Segundo. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, es competente en materia de interior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Según establece el artículo 8.1.b) del Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior el ejercicio de las funciones que la legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y otras normas del Estado, atribuya a la Junta de Extremadura en materia de coordinación y cooperación con las policías locales.

Tercero. – El Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, dedica su Título III a la regulación del Tribunal Único.

Según dispone el artículo 40.1 del citado Decreto, la Junta de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, llevará a efecto la colaboración con los ayuntamientos, asumiendo la convocatoria conjunta de las plazas vacantes de los municipios de la región extremeña que estén interesados mediante la celebración del oportuno convenio de colaboración.

Asimismo, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el artículo 41. A) del citado Decreto dispone: “Su objeto será la delegación por el Ayuntamiento a la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales de Extremadura de todas las competencias relativas a la convocatoria y desarrollo de los procesos selectivos para el acceso a la categoría o categorías de policía local que se determinen en el propio convenio”.

De conformidad con la regulación de la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, así como de la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el artículo 40.2.f) del Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, posibilita que la Administración Pública de Extremadura recaude las tasas de los procesos selectivos convocados por ésta para el acceso al empleo público de la Administración Local en materia de Policía Local.

Cuarto. – La Federación Extremeña de Municipios y Provincias (FEMPEX), creada al amparo de lo dispuesto en el artículo 54.4 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura (BOE núm. 25, de 29 de enero de 2011), en virtud del artículo 1 de sus Estatutos, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, constituyéndose para representar a los municipios asociados ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, encontrándose entre sus finalidades, la representación de los intereses de los Entes Locales ante las instancias políticas y administrativas de su ámbito territorial en orden a la consecución de los objetivos políticos y sociales que les competen, procurar el mejor funcionamiento de los Servicios Públicos, así como prestar servicios y gestiones de asuntos comunes.

La Disposición adicional tercera de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, establece que la Federación Extremeña de Municipios y Provincias





podrá celebrar, de conformidad con lo estipulado en el artículo 59.5 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, convenios con las distintas administraciones públicas para el cumplimiento de sus fines.

Fruto de ese poder de representación, se firmó el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO, Y LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA POR EL QUE SE IMPLEMENTA LA FIGURA DEL TRIBUNAL ÚNICO EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE PLAZAS EN LAS PLANTILLAS DE POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA.

En los Anexos I y II de dicho convenio figuran, respectivamente, por un lado el modelo de convenio a suscribir con cada ayuntamiento o grupos de ayuntamientos para articular la delegación de competencias de éstos en la Junta de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación de policía Local, para la selección de personal de policía local en los términos que se reflejan en dicho modelo, y por otro, el modelo de comunicación (Anexo II) a través del cual, los ayuntamientos que previamente hayan suscrito el modelo de convenio contenido en el Anexo I, comunicarán cada año en los plazos establecidos la plaza o plazas que tengan que ser incluidas en cada procedimiento de selección a través del Tribunal Único.

Quinto.- Por su parte, el artículo 100 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a las Corporaciones la competencia para la selección de su personal funcionario.

El artículo 47.2. h) de dicha Ley atribuye a los Plenos de las Corporaciones Locales la competencia para aprobar la "Transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente".

Por último, el artículo 57 del mismo cuerpo legal determina que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y la Administración de las Comunidades Autónomas, en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban, dando preferencia a los convenios.

Por otro lado, el artículo 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRSP) referido a las técnicas de cooperación entre administraciones públicas previene que estos se formalicen mediante convenios.

Asimismo, se han de tener en cuenta los artículos 47 y siguientes de la LRSP que regulan con carácter básico los convenios entre Administraciones Públicas, así como el Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. - El proceso selectivo de los integrantes de las plantillas de Policía Local conlleva la realización no sólo de pruebas teóricas, sino también físicas, psicotécnicas, médicas y prácticas, así como una fase formativa posterior a la que se asiste como personal funcionario en prácticas, antes de su nombramiento como personal funcionario de carrera, atendiendo a su especialidad. Así lo ha recogido el artículo 50 de la referida Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

Por su complejidad, este proceso selectivo supone para muchos ayuntamientos un esfuerzo sobredimensionado respecto del número de plazas que a cada uno le corresponde convocar.

Séptimo.- Confluye, de este modo, el interés de las partes en hacer efectivo el mecanismo de





cooperación en materia de selección de personal para el acceso a los Cuerpos de Policía Local que instrumente la delegación de competencias municipales en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos previstos en el Anexo I del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO, Y LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA POR EL QUE SE IMPLEMENTA LA FIGURA DEL TRIBUNAL ÚNICO EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE PLAZAS EN LAS PLANTILLAS DE POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA.

Por ello, en virtud de cuanto antecede, y de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, reconociéndose ambas partes con capacidad legal suficiente, así como la representación con que intervienen, convienen en firmar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. – Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación de policía Local, y el /los Ayuntamiento/os de ,mediante la delegación de la competencia, aprobada mediante Acuerdo del respectivo

Pleno / plenos que se adjunta/ adjuntan , para la selección del personal de su/sus plantilla/ plantillas de Policía Local , en los términos del artículo 46.3 Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, a favor de dicha Administración Pública, que las ejercerá a través de la Dirección General competente en materia de coordinación de Policías Locales.

Dicha delegación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluye la competencia para la aprobación de las bases generales del proceso selectivo de policías locales de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1 que deban cubrirse conforme a lo dispuesto en el Título V de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, así como en el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, que dedica su Título III a la regulación del Tribunal Único y la acumulación en una única convocatoria anual realizada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de todas las plazas ofertadas de los diferentes municipios adheridos.

Mediante adendas a este convenio se podrá ampliar la delegación en la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales, para la realización del resto de los procesos selectivos de las diferentes categorías de la policía local que, por su naturaleza, sean susceptibles de cobertura mediante convocatoria unificada, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único.

Segunda. - Ámbito de actuación territorial y material.

El ámbito de actuación territorial del presente Convenio de Colaboración se circunscribe a los términos de los municipios de Extremadura, cuyos Ayuntamientos suscriben el mismo y que dispongan o puedan disponer, durante su vigencia, de plazas vacantes en sus ofertas de empleo público de policías locales (Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1) que deban cubrirse conforme a lo dispuesto en el Título V de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de





Policías Locales de Extremadura, así como en el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único.

Tercera. - Compromisos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales.

La Junta de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación de policía Local, se compromete con el/los municipios que suscriben el presente convenio a aceptar la delegación de las siguientes competencias municipales:

a) Elaboración, aprobación y publicación anual de las bases de cada convocatoria específica unificada por oposición libre respecto de la suma total de plazas ofertadas por los municipios adheridos, para el acceso al empleo de policías locales, de la escala básica, previstos en sus ofertas de empleo público respectivas. Cada convocatoria específica unificada que realice la Junta de Extremadura indicará e identificará cada una de las plazas convocadas que corresponden a cada Municipio y se redactará de conformidad con las Bases Generales aprobadas para este tipo de procesos que, a su vez, deberán desarrollar lo dispuesto en la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, y con carácter supletorio por el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, así como el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las convocatorias específicas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en los boletines oficiales de ambas provincias, además de un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado.

b) Realización de los trámites y aprobación de todos los actos materiales y jurídicos integrantes del procedimiento selectivo indicado, conforme a las bases específicas de la convocatoria y resto de normativa aplicables, entre los que se incluyen: publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria específica unificada y sus bases, recepción de solicitudes de las personas aspirantes y gestión de las solicitudes de participación, así como de la comprobación de la documentación acreditativa; cobro de tasas, que se corresponderán con las establecidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el mismo grupo de titulación, ingresándolas en su Hacienda Pública; resoluciones de aprobación de listas de personas admitidas y excluidas, tanto provisionales, como definitivas y resolución de incidencias; notificaciones y publicaciones de los actos administrativos y resoluciones relacionadas con el proceso selectivo en los tablones de anuncios y portal web de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura; nombramiento de los componentes del tribunal, así como de los asesores especialistas del mismo en el desarrollo de las pruebas teóricas, físicas, psicotécnicas y médicas, así como su gestión; tramitación de la propuesta de aprobados del tribunal para su nombramiento como personal funcionario en prácticas por cada Ayuntamiento, de acuerdo a la puntuación y preferencia ordenada de las personas solicitantes; apoyo al tribunal para la realización de las diferentes pruebas; tramitación y abono de las dietas que le correspondan a las personas componentes del tribunal, asesoras y de apoyo; las demás que resulten precisas y necesarias para el normal funcionamiento

del proceso selectivo, incluida la resolución de las reclamaciones y recursos administrativos que se presenten, así como la remisión del expediente y defensa ante la jurisdicción contencioso-administrativa, cuando sea interpuesto recurso ante esta.

Cuarta. - Compromiso del/los Ayuntamiento/Ayuntamientos.



Cada municipio se compromete a:

a) Delegar en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante acuerdo del Pleno que se adjunta al presente, las competencias descritas en el apartado primero de la cláusula anterior para la selección, por oposición libre, del empleo de policía local (Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1), conforme con las vacantes de su plantilla de policía local que figuren en la Oferta de Empleo Público, ejercitándose dichas competencias delegadas a través de la Dirección General adscrita a la Consejería competente en materia de coordinación de policía Local. Tal delegación debe incluir, en todo caso, la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas y comprenderá únicamente las plazas de oposición libre objeto de cobertura a través del proceso unificado.

b) Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia que corresponda el Acuerdo del Pleno aprobatorio de dicha delegación, así como el presente Convenio tras su firma.

c) Aprobar su Oferta de Empleo Público anualmente y comunicar fehacientemente a la Dirección General con competencia en materia de coordinación de policía local, en todo caso, como fecha límite antes del fin del mes de enero de cada año, las plazas vacantes en el empleo de Policía Local objeto de delegación, utilizando para ello el modelo de Anexo II aprobado en el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO, Y LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA POR EL QUE SE IMPLEMENTA LA FIGURA DEL TRIBUNAL ÚNICO EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE PLAZAS EN LAS PLANTILLAS DE POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA.

La duración de la delegación de competencias se mantendrá, en todo caso, mientras se desarrolle el proceso selectivo para el que se efectuó dicha comunicación estando vigente el presente convenio. Si el Ayuntamiento, mediante acuerdo del Pleno, revoca dicha delegación, deberá comunicarla fehacientemente a la Dirección General competente en materia de coordinación policía local y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia. Los efectos del acuerdo de revocación de la delegación de competencias habrán

de producirse tras la finalización del proceso selectivo anual convocado al amparo de la misma, es decir, hasta el nombramiento de las personas aspirantes propuestas por el Tribunal como personal funcionario de carrera, en su caso.

d) A participar, cuando así se acuerde en la Comisión de Seguimiento, con la cesión gratuita de sus espacios y locales, en la celebración de las pruebas selectivas.

e) A nombrar personal funcionario en prácticas de su plantilla de Policía Local a la/as persona/as propuestas por el Tribunal a la finalización de la fase de oposición, así como a nombrar personal funcionario de carrera de su plantilla de Policía Local a las personas que, habiendo superado la totalidad del proceso selectivo, sean propuestos para cubrir las plazas de policía local, conforme prevengan las bases de la convocatoria anual unificada.

Quinta. Compromiso económico.

El presente Convenio carece de obligaciones y compromisos económicos o de aportaciones financieras para las partes firmantes. Las tasas recaudadas por los derechos de examen de las personas que se presenten a las pruebas selectivas serán las previstas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las pruebas de selección de su personal funcionario de idéntico Grupo y Categoría, así como su régimen de exenciones, integrándose en su Hacienda Pública, conforme a lo dispuesto en la Orden por la que se apruebe cada convocatoria específica.

Los gastos generados por el desarrollo de los correspondientes procesos de selección en



ejecución del presente Convenio serán asumidos por la Junta de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación policia local, conforme a lo dispuesto en la Orden por la que se apruebe cada convocatoria específica.

Sexta. Publicidad.

El presente convenio estará sujeto al régimen de publicidad exigido por el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura (BOE núm. 136, de 7 de junio).

Séptima. Comisión Mixta.

Para todo lo relativo a la coordinación, control, modificación, seguimiento y evaluación de los procesos de selección derivados del presente convenio, así como para velar por el desarrollo y cumplimiento del mismo y, en su caso, poder resolver las dudas y posibles discrepancias que surjan en su interpretación, se constituirá la Comisión Mixta prevista en la Cláusula Sexta del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO, Y LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA POR EL QUE SE IMPLEMENTA LA FIGURA DEL TRIBUNAL ÚNICO EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE PLAZAS EN LAS PLANTILLAS DE POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA , con la composición y régimen de funcionamiento que se prevén en el mismo.

La Comisión de Seguimiento anualmente informará a las personas titulares de la Alcaldías de los Ayuntamientos que hayan suscrito el presente Convenio, de toda la información relativa al proceso de selección del año anterior, con evaluación del procedimiento, resultados y mejoras que han de considerarse en la siguiente convocatoria, proponiéndose, llegado el caso, la modificación mediante adenda de aquellos contenidos del convenio que puedan precisar ser mejorados para su mejor eficiencia y eficacia.

Octava. – Vigencia y prórroga.

El presente Convenio de colaboración tendrá efectos desde la firma por todos los intervinientes y una vigencia de cuatro años. Una vez firmado el convenio, y recibida la comunicación de plazas conforme al modelo referenciado anteriormente, surtirá efectos en la preparación de la convocatoria siguiente cuando ya se hubiera iniciado un proceso a través de la correspondiente convocatoria por la Consejería competente en materia de coordinación de Policía Local.

En cualquier momento anterior al de la finalización del plazo de duración inicial previsto anteriormente, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga mediante adenda por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

La finalización de su vigencia o de su prórroga no conlleva el cese de los efectos de la delegación efectuada por el Ayuntamiento firmante hasta la finalización del proceso selectivo en curso.

Novena. - Régimen de modificación.

Las partes podrán introducir modificaciones puntuales en el convenio durante su plazo de eficacia, a través de adendas de modificación, sin que puedan alterar sustancialmente el proceso selectivo convocado y en curso, en el momento de aprobarse.

Décima. - Causas de resolución.

El presente convenio se resolverá por las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.



b) El acuerdo unánime de los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a la otra parte firmante. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

El cumplimiento y la resolución del Convenio darán lugar a su liquidación, para lo cual deberá suscribirse por ambas partes la correspondiente acta de liquidación, en la que se recojan los resultados de la ejecución del Convenio y las posibles obligaciones y compromisos de las partes. Puesto que, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Quinta el presente Convenio no conlleva aportaciones financieras, no será de aplicación el régimen previsto en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima. - Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen, asimismo, al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos y, en particular, las contenidas en el compromiso de cumplimiento de las cláusulas relativas a seguridad de la información y protección de datos personales, que se incorpora como Anexo A al presente convenio y deberá ser suscrito por el ayuntamiento firmante del presente convenio.

Decimosegunda. - Garantías.

Como garantía del adecuado funcionamiento del Convenio, la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Séptima, al tomar conocimiento del contenido de la convocatoria unificada que se va a efectuar el año en curso, verificará que se han cumplido las previsiones de este Convenio para cada Ayuntamiento firmante del mismo, en particular, respecto de la comunicación dentro de plazo de la oferta de empleo público y número de vacantes que han de incorporarse a la convocatoria unificada anual.

La detección del incumplimiento de las cuestiones anteriores, conllevará que las vacantes que dicho municipio pretenda se incorporen a la convocatoria unificada queden en suspenso, salvo que se proceda a la subsanación, siempre antes de la aprobación por la Consejería competente en materia de coordinación policía local de la correspondiente convocatoria.

Decimotercera. - Régimen jurídico.

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Séptima las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio.

Decimocuarta. - Jurisdicción.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio deberán de solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de los acuerdos que se adopten en la Comisión Mixta prevista en el mismo.



Agotada dicha vía y para el supuesto de que las referidas controversias no hubieran podido ser solucionadas, el conocimiento de las cuestiones litigiosas competirá a los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en su redacción actual.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad y comprometiéndose a cumplir todas y cada una de sus partes, se firma electrónicamente este documento.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

(PD) LA SECRETARIA GENERAL.-Fdo.: María Curiel Muñoz Fdo.:

(Resolución de 23 de julio de 2019 - DOE N° 144, de 26 de julio de 2019)

POR EL AYUNTAMIENTO DE

ANEXO A

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Primero.- Requisitos de seguridad de la información en los equipos informáticos.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio es la Responsable del tratamiento con las funciones, derechos y obligaciones que le son propias (en adelante Responsable).

El Ayuntamiento de como firmante del convenio y en la medida que acceda a datos de carácter personal que resulten necesarios para el cumplimiento del mismo, por cuenta del responsable del tratamiento, asume las responsabilidades establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y en sus normas de desarrollo, en su condición de Encargado del tratamiento (en adelante Encargado) (art. 28 del RGPD).

Los equipos informáticos utilizados por el personal del encargado, y que serán proporcionados por ésta para el cumplimiento del objeto del convenio, deben estar actualizados y optimizados a las actividades del perfil correspondiente para la satisfacción del citado convenio.

Estos equipos informáticos estarán sometidos a las políticas y normativas establecidas en la Junta de Extremadura, por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación (DGTIC) y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, según corresponda.

Las licencias de software necesarias para la realización del convenio, serán propiedad del encargado, no permitiéndose la instalación de licencias nominales, propiedad de la Junta de Extremadura, en los equipos propiedad del encargado del tratamiento.

Por tanto, deben cumplirse las siguientes condiciones en los equipos informáticos aportados por el encargado del tratamiento.

- Sistema operativo: El Sistema Operativo tiene que estar licenciado y actualizado con los parches de seguridad. El sistema operativo será el necesario para poder realizar los trabajos que constituyen el objeto del convenio.
- Sistema de protección antivirus: el encargado debe proporcionar su propio software antivirus y debe mantenerse actualizado.
- Soporte y actualización de los equipos informáticos: será llevado a cabo por parte del



encargado.

Cuando los equipos informáticos estén conectados a la red corporativa de la Junta de Extremadura:

- Dichos equipos contarán con las mismas medidas de seguridad establecidas para el resto de equipos de la Junta de Extremadura.
- Los equipos serán inventariados en el inventario de la Junta de Extremadura.
- Los usuarios no tendrán permisos de administrador en dichos equipos, salvo excepciones debidamente justificadas y registradas por parte de la DGTIC y autorizadas por el Responsable de Seguridad de la Información del Organismo Pagador.
- La Junta de Extremadura puede requerir la instalación de software en los equipos del encargado, como por ejemplo OCS Inventory.

Segundo.- Confidencialidad de la información.

El encargado del tratamiento vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del convenio, así como sobre los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del convenio y conforme a la Política de Seguridad del responsable en los términos en que resulte aplicable. Esta obligación se mantendrá incluso después de la finalización del convenio.

El deber de confidencialidad sobre la información del responsable será extensible a todo el personal del encargado o colaborador que participe en la ejecución del convenio.

Todo el personal del encargado protegerá, en la medida de sus posibilidades, la información propiedad del responsable y los sistemas de información a los que tenga acceso con el fin de evitar revelación, alteración o uso indebido de la información.

El acceso y posesión de información del responsable por parte del encargado es estrictamente temporal y vinculado a la ejecución del convenio, sin que ello confiera derecho alguno de posesión, de titularidad de copia o de transmisión sobre dicha información.

El encargado, una vez finalizadas las tareas que han originado el acceso a la información, deberá devolver los soportes y documentación que pudiera habersele facilitado.

El encargado no puede transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras entidades información propiedad del responsable, a no ser que de manera previa haya sido expresamente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de la información y de su contenido.

Tercero.- Datos de carácter personal.

A) BASE NORMATIVA.

Las partes que suscriben el convenio quedan obligadas al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la





libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) (En adelante RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como su normativa de desarrollo.

B) OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONVENIO

B.1) Obligaciones derivadas del convenio.

El Encargado y todo el personal bajo su control se obliga a:

a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del convenio. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones documentadas del Responsable. Inclusive con respecto a las transferencias internacionales de datos, si el Encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

c) Llevar, por escrito, salvo que pueda acogerse a alguna de las excepciones del artículo 30.5 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga, conforme al artículo 30.2 del RGPD:

1. El nombre y los datos de contacto del Encargado y de cada responsable por cuenta del cual actúe el Encargado.
2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
3. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando al tratamiento de los datos.

d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable, en los supuestos legalmente admisibles.

e) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente convenio, incluso después de que finalice el mismo.

f) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que el encargado les informará convenientemente. El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

g) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

h) Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante el Encargado, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección que indique el Responsable. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la



recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

i) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos. El encargado notificará al Responsable, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico que le indique el Responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Se facilitará, como mínimo, la información siguiente

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- Datos de la persona de contacto del Encargado para obtener más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

j) El Encargado asistirá al Responsable con toda la información de la que disponga, a realizar la comunicación de las violaciones de la seguridad a los interesados, cuando sea probable que dicha violación suponga un alto riesgo para sus derechos y libertades.

k) El Encargado, a petición del Responsable, comunicará en el menor tiempo posible, con toda la información de la que disponga, la violación de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá incluir los elementos que en cada caso señale el Responsable y, como mínimo:

- La naturaleza de la violación de datos.
- Indicación de contacto del Responsable o del Encargado donde se pueda obtener más información.
- Posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Medidas adoptadas o propuestas por el Responsable para poner remedio a la violación de la seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

l) Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las





inspecciones que realicen el Responsable u otro auditor autorizado por él.

m) Implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento. Las medidas de seguridad mínimas se recogen en el apartado "Medidas de seguridad mínimas a aplicar por el Encargado.

B.2) Obligaciones del responsable.

Corresponde al Responsable:

- Proporcionar al Encargado los datos necesarios para que pueda cumplir el convenio.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del Encargado y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

C) MEDIDAS DE SEGURIDAD MÍNIMAS A APLICAR POR EL ENCARGADO.

C.1) Ámbito de aplicación.

Los ámbitos de aplicación de estas medidas serán:

- Los recursos bajo el control del Encargado (como sistemas informáticos y/o de archivo, centros de trabajo y trabajadores) y que éste destine al tratamiento de los datos.
- Los recursos bajo el control del Responsable cuanto éste haya encomendado al Encargado la seguridad de los mismos.
- Los sistemas de información que el Encargado desarrolle o implante por cuenta del Responsable.

C.2) Medidas organizativas.

Todo el personal al que el Encargado proporcione acceso a los datos personales deberá ser informado de las siguientes medidas organizativas:

1. Deber de confidencialidad y secreto, este deber persiste incluso cuando finalice la relación laboral o de prestación de servicios.
2. Se deberá evitar el acceso de personas no autorizadas a los datos personales, a tal fin se evitará: dejar los datos personales expuestos a terceros (pantallas electrónicas desatendidas, documentos en papel en zonas de acceso público, soportes con datos personales, etc.), esta consideración incluye las pantallas que se utilicen para la visualización de imágenes del sistema de videovigilancia si lo hubiera. Cuando la persona se ausente del puesto de trabajo, procederá al bloqueo de la pantalla o al cierre de la sesión.
3. Los documentos en papel y soportes electrónicos se almacenarán en lugar seguro (armarios o estancias de acceso restringido) durante las 24 horas del día, y serán custodiados cuando, con motivo de su tramitación, se encuentren fuera de los dispositivos o salas de archivo.
4. No se desecharán documentos (papel) o soportes electrónicos (cd, pendrives, discos duros, etc.) con datos personales sin garantizar su destrucción, de forma que la información no sea recuperable.
5. No se comunicarán datos personales o cualquier información personal a terceros, prestando



atención especial en no divulgar datos personales protegidos durante las consultas telefónicas, correos electrónicos, etc.

6. Derechos de los titulares de los datos. Se informará a todo el personal del Encargado acerca del procedimiento, si procede, para atender los derechos de los interesados, definiendo de forma clara los mecanismos por los que pueden ejercerse los mismos y teniendo en cuenta lo siguiente:

6.1. Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito al Responsable, a través de direcciones especificadas.

6.2. Asimismo, podrán ponerse en contacto con los respectivos delegados de protección de datos en la dirección dpd@juntaex.es, o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.

6.3. La obligación de atender estos derechos corresponde al Responsable.

6.4. Si la petición la recibe el Encargado, en relación a los tratamientos por cuenta del Responsable, éste tiene la obligación de comunicarle dicha solicitud en un periodo inferior a 24 horas, acompañándola de la información pertinente de la que disponga.

6.5. El Responsable identificará las acciones que deben realizarse en base a la petición de los interesados, que serán comunicadas al Encargado.

a. Para el derecho de acceso se procederá a facilitar al Responsable los datos de los interesados que obren en su poder.

b. Para el derecho de rectificación se procederá a modificar los datos de los interesados que fueran inexactos o incompletos atendiendo a los fines del tratamiento.

c. Para el derecho de supresión se suprimirán los datos de los interesados cuando estos manifiesten su negativa u oposición para el tratamiento de los mismos y no exista base legal que lo impida.

6.6. Violaciones de seguridad de datos de carácter personal. Cuando se produzcan violaciones de seguridad de datos de carácter personal, como, por ejemplo, el robo o acceso indebido a los mismos se notificará al Responsable de forma inmediata acerca de tal circunstancia, incluyendo toda la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos. Asimismo, se apoyará al Responsable para realizar la notificación de la violación de la seguridad a la Agencia Española de Protección de Datos teniendo en cuenta la información a disposición del Encargado.

6.7. El ejercicio de derechos requerirá la previa presentación por parte del interesado de copia de su DNI o documento identificativo.

6.8. No obstante el Encargado tiene la obligación de informar a cualquier interesado de las siguientes circunstancias:

a) Lista de tipologías de datos personales tratados.

b) Finalidad para la que han sido recogidos.





c) Identidad de los destinatarios de los datos.

d) Plazo de conservación de los datos.

e) Identidad del Responsable ante el que pueden solicitar la rectificación, supresión y oposición al tratamiento.

f) Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos.

C.3) Medidas de seguridad técnicas para la identificación.

El Encargado implantará como mínimo las siguientes medidas técnicas para garantizar la identificación y autenticación de los usuarios con acceso a los datos:

1. No se permitirá el uso para fines particulares de aquellos ordenadores y dispositivos destinados al tratamiento de los datos personales.

2. Se recomienda disponer de perfiles con derechos de administración para la instalación y configuración del sistema y usuarios sin privilegios o derechos de administración para el acceso a los datos personales. Esta medida evitará que en caso de ataque de ciberseguridad puedan obtenerse privilegios de acceso o modificar el sistema operativo.

3. Se garantizará la existencia de contraseñas (o mecanismos equivalentes) para el acceso a los datos personales almacenados en sistemas electrónicos. La contraseña tendrá los menos 8 caracteres, mezcla de números y letras, caracteres especiales, etc. y se renovarán periódicamente.

4. Cuando a los datos personales accedan distintas personas, para cada una de ellas, se dispondrá de un usuario y contraseña específicos (identificación inequívoca).

5. Se debe garantizar la confidencialidad de las contraseñas, evitando que queden expuestas a terceros. En ningún caso se compartirán las contraseñas ni se dejarán anotadas en lugar común y el acceso de personas distintas del usuario.

C.4) Medidas de seguridad técnicas para salvaguardar los datos.

A continuación, se exponen las medidas técnicas mínimas para garantizar la salvaguarda de los datos personales:

1. Actualización de ordenadores y dispositivos. Los dispositivos y ordenadores utilizados para el almacenamiento y el tratamiento de los datos personales deberán mantenerse actualizados.

2. Malware. En los ordenadores y dispositivos donde se realice el tratamiento de los datos personales se dispondrá de un sistema de antivirus que garantice en la medida de lo posible el robo y destrucción de la información y tales datos personales. El sistema de antivirus deberá estar actualizado permanentemente y gestionado de forma central.

3. Cortafuegos. Para evitar accesos remotos indebidos a los datos personales se velará para garantizar la existencia de un cortafuego activado en aquellos sistemas en los que se realice el almacenamiento y/o tratamiento de los mismos.

4. Cifrado de datos. Cuando se precise utilizar datos personales fuera del recinto donde se realiza su tratamiento, ya sea por medios físicos o por medios electrónicos, se deberá valorar la posibilidad de utilizar un método de cifrado para garantizar su confidencialidad.

5. Copia de seguridad. Periódicamente se realizará una copia de seguridad en un segundo soporte distinto del que se utiliza para el trabajo diario. La copia se almacenará en un lugar seguro, distinto de aquél en que esté ubicado el equipo con los ficheros originales, con el fin



de permitir la recuperación de los datos personales en caso de pérdida de la información.

C.5) Verificación, evaluación y valoración periódica de las medidas de seguridad.

El Encargado implantará un procedimiento periódico que le permita verificar, evaluar y valorar, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas en los sistemas de tratamiento, centros de trabajo y usuarios bajo su control.

De ese procedimiento periódico se derivarán la implantación de mecanismos adicionales para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información así como de los sistemas de tratamiento manual y el archivo de la documentación.

La revisión podrá realizarse por mecanismos automáticos (software o programas informáticos) o de forma manual.

C.6) Medidas de seguridad.

El Encargado dispondrá en todo momento de información actualizada sobre las medidas de seguridad aplicadas y deberá proporcionarlas al Responsable cuando éste las solicite y en todo caso siempre que haya cambios relevantes en su arquitectura de seguridad de la información.

D) PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el encargado del tratamiento acepta expresamente que la propiedad de la documentación y los trabajos realizados al amparo del presente convenio, y durante el período de garantía y mantenimiento, corresponde únicamente a la Junta de Extremadura, con exclusividad y sin más limitaciones que las impuestas por el ordenamiento jurídico.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y de protección jurídica de los programas de ordenador, el encargado acepta expresamente que los derechos de explotación y la propiedad del código fuente de las aplicaciones desarrolladas al amparo del presente convenio corresponden únicamente a la Junta de Extremadura, con exclusividad y a todos los efectos.

El encargado del tratamiento acepta expresamente que los derechos de propiedad sobre los soportes materiales a los que se incorporen los trabajos realizados, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, corresponden a la Junta de Extremadura.

El encargado del tratamiento exonerará a la Junta de Extremadura de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole dimanante de los suministros, materiales, procedimientos y medios utilizados para la ejecución del convenio procedente de los titulares de derechos de propiedad industrial e intelectual sobre ellos.

Si fuera necesario, el encargado del tratamiento estará obligado, antes de la firma del convenio, a obtener las licencias y autorizaciones precisas que le legitimen para la ejecución del mismo.





En caso de acciones dirigidas contra la Junta de Extremadura por terceros titulares de derechos sobre los medios utilizados por el encargado del tratamiento para la ejecución del convenio, éste responderá ante la Junta de Extremadura del resultado de dichas acciones, estando obligado, además, a prestarle su plena ayuda en el ejercicio de las acciones que competan a la Junta de Extremadura.

El encargado del tratamiento no podrá hacer uso del nombre, marca o logotipo que le haya facilitado la Junta de Extremadura para el cumplimiento de sus obligaciones dimanantes del presente convenio, fuera de las circunstancias y para los fines expresamente pactados en éste, ni una vez terminada la vigencia del mismo.

E) DEVOLUCIÓN DE ACTIVOS.

Para el supuesto de que el cumplimiento del convenio conlleve la entrega de activos, el Encargado del tratamiento se compromete a la devolución de todos los activos de que haya dispuesto para el cumplimiento del mismo, ya sean software, documentación corporativa, equipos y/o recursos materiales. Así mismo, si el personal del encargado dispone de permisos de acceso a instalaciones o sistemas, estos deben ser devueltos o comunicados para su anulación en el momento de finalización del convenio, respondiendo de su uso una vez finalizado.

El encargado del tratamiento se compromete a entregar a la Junta de Extremadura toda la información y documentación resultante de los trabajos objeto del presente convenio, viniendo obligado, además, a no mantener documentación o almacenar información en locales o equipos ajenos o no autorizados por la Junta de Extremadura, durante o una vez finalizado el plazo de ejecución del convenio.

En los casos en que la Junta de Extremadura lo estime necesario podrá exigir al encargado del tratamiento certificaciones de destrucción de documentos o eliminación de información de los equipos empleados para la realización de objeto del convenio, asimismo, podrá realizar revisiones de las instalaciones y procedimientos empleados por el encargado del tratamiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el incumplimiento de estos compromisos y las consecuencias derivadas de ello serán responsabilidad exclusiva del encargado del tratamiento, que responderá frente a terceros y frente a la Administración de la Junta de Extremadura de los daños y perjuicios que pudieran generarse.

F) AUDITORÍA.

La Junta de Extremadura podrá exigir al encargado del tratamiento cualquier evidencia de cumplimiento con la legislación aplicable, conforme a lo marcado en los acuerdos firmados por ambas partes, así como con los requisitos de seguridad impuestos por parte de la Junta de Extremadura. Para ello la Junta de Extremadura se reserva el ejercicio de los siguientes derechos:

- Revisar o auditar los mecanismos de salvaguarda de la Seguridad de la Información que tenga implementados el encargado del tratamiento y que estén relacionados o implicados con los sistemas utilizados en el convenio.
- Revisar o auditar el cumplimiento por parte del encargado del tratamiento con la legislación aplicable.
- Requerir al encargado del tratamiento los documentos derivados de los procesos de auditoría llevados a cabo por éste, así como cualquier otra evidencia sobre el cumplimiento con el marco legal aplicable y con los requisitos impuestos en el convenio.





- Solicitar la implementación de cualquier mecanismo organizativo, técnico o jurídico que considere adecuado para garantizar la Seguridad de la Información.

Para facilitar el ejercicio de los anteriores derechos por parte de la Junta de Extremadura, el encargado del tratamiento se compromete a facilitar y participar activamente en el desarrollo de las actividades anteriormente descritas.

G) CUMPLIMIENTO CON LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

El Responsable del tratamiento dispone de una Política de Seguridad de la Información, así como de un Marco Normativo para su desarrollo, los cuales establecen los controles de seguridad que se deben aplicar con objeto de garantizar la confidencialidad, disponibilidad, integridad, autenticidad y trazabilidad de la información. Es obligación del encargado del tratamiento el conocimiento, cumplimiento e implantación de aquellas medidas de seguridad establecidas en el Marco Normativo que, con base en la naturaleza de los servicios prestados, sea de aplicación. El responsable se reserva el derecho de exigir al encargado la aplicación de las medidas de seguridad adicionales cuando los requisitos de seguridad de la información aplicables al servicio así lo requieran.

El encargado del tratamiento deberá concienciar y formar a su personal en materia de seguridad de la información, y en particular aquellos aspectos de la Política de Seguridad de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y su Marco Normativo de desarrollo que sean de aplicación en base a la naturaleza de los servicios prestados.

Los trabajadores del encargado, por su parte, deben tener siempre presentes durante el desempeño de sus funciones los principios de la ética, la profesionalidad, la confidencialidad y la responsabilidad.

De forma general, todo el personal del encargado que acceda a información de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio deberá cumplir con las siguientes normas:

- Acceder exclusivamente a los sistemas de información mediante el acceso y los medios autorizados.
- Proteger la confidencialidad de la información de toda revelación no autorizada.
- Proteger la integridad de la información del responsable del tratamiento a la que tenga acceso.
- Proteger la información y los sistemas de información de cualquier alteración no autorizada.
- Todos los empleados del encargado deben hacerse responsables de la custodia personal de las credenciales que tienen asignadas para el acceso a los recursos de los sistemas de información del responsable. Estas credenciales nunca pueden ser facilitadas a terceras personas, sean o no empleados del encargado, y los propietarios de las mismas deben ser únicos responsables del uso que se haga de ellas.

Además, el encargado debe poner en marcha medidas de control para garantizar la supervisión de las actuaciones para sus trabajadores.

H) PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO.





El personal del encargado del tratamiento que desempeñe sus funciones en las instalaciones del responsable, deberá conocer y cumplir las medidas de seguridad establecidas en el “Manual de responsabilidades de Seguridad de la Información para usuarios”. Es responsabilidad del encargado del tratamiento la distribución, cuando sea necesario, de este manual entre sus trabajadores.

I) TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PARTE DEL ENCARGADO A OTRAS ENTIDADES.

El encargado del tratamiento no puede transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras entidades información propiedad del responsable, a no ser que de manera previa haya sido expresamente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de la información y de su contenido. En el caso de existir dicha autorización se deberá velar por el cumplimiento de las siguientes normas:

- Deben extenderse al receptor de la información todas las obligaciones del encargado del tratamiento en materia de Seguridad de la Información impuestas por el responsable.
- El encargado del tratamiento será responsable del uso y protección de la información del responsable que le haya sido proporcionada, así como de los perjuicios ocasionados al responsable en los casos en los que la seguridad de la información hubiera sido comprometida.
- Se podrá transmitir única y exclusivamente la información estrictamente necesaria para que el encargado del tratamiento autorizado pueda llevar a cabo su cometido.
- La información sólo podrá ser transmitida a los destinatarios autorizados, que han de estar unívocamente identificados, y por medios que garanticen la identidad del destinatario.
- En la transmisión de la información se deben aplicar mecanismos que imposibiliten el acceso a ella por parte de otras entidades no autorizadas. Igualmente en el almacenamiento de la información en dispositivos portátiles o extraíbles se deben aplicar mecanismos que imposibiliten dichos accesos.

J) PROTECCIÓN DEL EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO.

En todo aquel equipamiento informático propiedad del encargado en el cual se almacene, procese o desde el que se acceda a información del responsable, el encargado deberá aplicar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de dicha información. Al menos, el encargado debe aplicar las siguientes medidas de seguridad:

- Protección contra código malicioso: todos los equipos deben contar con programas antivirus y de protección ante software malicioso (malware) actualizados de forma automática y permanente.
- Control de acceso: todos los equipos deben disponer de medidas que aseguren el acceso sólo por parte del personal autorizado.
- Bloqueo de terminales: no deben dejarse los terminales desatendidos sin antes haber bloqueado la sesión de usuario con el fin de evitar accesos no autorizados. El bloqueo automático tras un periodo de inactividad también debe estar activado.
- Actualización de sistemas: todo el equipamiento informático debe estar al día con las últimas actualizaciones y parches de seguridad disponibles.
- Salvaguarda de la información: se han de implementar mecanismos de copia de seguridad y recuperación en aquella información del responsable.





- Privilegios: los usuarios no deben poder deshabilitar o desinstalar las protecciones de seguridad implantadas en los equipos.

El responsable se reserva el derecho de exigir la implantación de las medidas de seguridad adicionales que considere oportunas en el equipamiento informático del encargado.

K) SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DEL ENCARGADO.

En aquellas instalaciones, donde se almacene o procese información del responsable, el encargado del tratamiento deberá implementar medidas de seguridad física, ambiental y de control de acceso, y todo su personal deberá participar activamente en la implantación y cumplimiento de estas medidas.

En , a fecha de firma electrónica

EL /LA ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA.

Segundo.- Ceder a la Junta de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales, la competencia para la selección de los agentes de policía local por el sistema de turno libre a través del Tribunal único, conforme a lo establecido en el Título III del DECRETO 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único.

Tercero .- Autorizar al Sr. Alcalde para realizar los trámites y gestiones que que resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Cuarto.- Incluir en la siguiente convocatoria que se realice las dos plazas de Agente de la Policía Local que se han aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 27 de mayo, aprobada la Oferta De Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2022, sistema de oposición libre. Publicada la Oferta de Empleo Público en en el DOE n °103 del 31 de mayo de 2022 , en el BOP n° 105 del 3 de junio de 2022.

ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ABSORCIÓN POR LA MANCOMUNIDAD DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA "080 VEGAS ALTAS III", Y DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2 DE LOS ESTATUTOS.

Visto que en en la la Asamblea, de la Mancomunidad de Municipios "La Serena-Vegas Altas" en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2022, se adoptó, el acuerdo que que a continuación se relaciona:

"Asunto cuarto del orden del día: Aprobación, si procede, de la absorción por la Mancomunidad de los servicios de información, valoración y orientación del Servicio Social de Atención Social Básica "080 VEGAS ALTAS III", que se presta en la actualidad a través de la agrupación de las entidades locales menores de Entrerríos, Valdivia y Zurbarán, así como de la modificación del artículo 2 de los Estatutos, relativo a los fines de la Mancomunidad."

El señor Fernández Cano da cuenta del expediente incoado en la Mancomunidad para la modificación del artículo 2 de los estatutos, relativo a los fines de la Mancomunidad, con vistas a la absorción de los servicios de información, valoración y orientación del Servicio Social de





Atención Social Básica "080 VEGAS ALTAS III", que se presta en la actualidad a través de la Agrupación de las entidades locales menores de Entreríos, Valdivia y Zurbarán. Tras lo cual, previa deliberación, la Asamblea, por unanimidad de los presentes, con el quorum de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros exigido, aprobó el referido acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42.2 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura, el presente acuerdo será ratificación por parte de los Plenos y Juntas Vecinales de los municipios y entidades Locales menores que integran la Mancomunidad, que igualmente deberán aprobarlo por la mayoría absoluta del número legal de sus respectivos miembros, y en el caso de las entidades locales menores, la aprobación de la modificación estatutaria exigirá, además, la ratificación del Pleno del municipio matriz al que pertenezcan, siempre por idéntica mayoría.

Visto lo cual, el Pleno por unanimidad de sus once miembros ratifica el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar la modificación del artículo 2 de los estatutos de la Mancomunidad, con vistas a la absorción de los servicios de información, valoración y orientación del Servicio Social de Atención Social Básica "080 VEGAS ALTAS III", que se presta en la actualidad a través de la Agrupación de las entidades locales menores de Entreríos, Valdivia y Zurbarán; incorporando entre los fines de la misma el siguiente:

h) Información, valoración y orientación en materia de servicios sociales.

Segundo. Notificar la ratificación del acuerdo a la Mancomunidad a los efectos.

ASUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA.- AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA 2022.

Visto que, por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de enero de 2022, se aprobó juntamente con el Presupuesto Municipal, la Plantilla de Personal 2022, siendo publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 40 del lunes, 28 de febrero de 2022. El 27 de mayo de 2022 se resolvió la Oferta de Empleo Público para 2022.

Tras el acuerdo en Mesa de Negociación del 19 de diciembre de 2022, se pasa a consideración de la Comisión de igual fecha y del Pleno, la ampliación de la Oferta de Empleo Público.

El Pleno por unanimidad de los once Concejales presentes aprueba:

Primero.- Aprobar la ampliación de la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2022, que contiene el siguiente puesto de trabajo:

PERSONAL LABORAL

Denominación de la plaza	Arquitecto Técnico
Régimen	<i>Personal laboral fijo</i>
Grupo	A
Subgrupo	A2
Clase	Técnico



Denominación	Arquitecto Técnico
Nº de vacantes	1
Sistema de Acceso	Concurso Oposición Libre

Segundo.- Publicar la ampliación de la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el DOE.

Tercero.- Convocar la plaza ofertada en ejecución de la presente ampliación Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

ASUNTO DÉCIMO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN DE LAS BASES POR LAS QUE SE CONVOCAN A CONCURSO PLAZAS DE PERSONAL LABORAL DE LOS GRUPOS A2,C1,C2 Y E, Y A CONCURSO OPOSICIÓN UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL DEL GRUPO C1, ACOGIDAS AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO PÚBLICO EN EL AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA.

El señor Fernández Cano pone en antecedentes, por Resolución de Alcaldía de 30 de diciembre de 2021 se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, cumpliendo con el Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público

Publicado anuncio en el DOE NÚMERO 9 Viernes, 14 de enero de 2022

Publicado anuncio en el BOP número 249 de 31 de diciembre de 2021

Por Resolución de Alcaldía de 25 de mayo de 2022, se aprueba la ampliación de la Oferta de Empleo Público 2021 para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, ampliando al resto de plazas en 2 plazas de Trabajador Social.

Publicado anuncio en el DOE NÚMERO 103 Martes, 31 de mayo de 2022

Publicado anuncio en el BOP número 111 de 13 de junio de 2022.

Las plazas objeto de convocatoria acogidas al proceso de estabilización extraordinario del Ayuntamiento de Navalvillar de Pela son las siguientes:

Convocatoria	Grupo	N.º de plaza	Tipo de personal
1 plaza de Técnico	A2	19	Laboral





Medio/Informático			
3 plazas de Maestro Educación Infantil	A2	64-65-66	Laboral
1 plaza de Técnico Medio/AEDL	A2	27	Laboral
1 plaza de Biblioteconomía (jornada 80%)	A2	31	Laboral
2 plazas de Trabajadora Social	A2	59-60	Laboral

Convocatoria	Grupo	N.º de plaza	Tipo de personal
1 Animador/a sociocultural	C1	34	Laboral
3 plazas de Administrativo	C1	20, 35 y 36	Laboral
1 plaza de Conductor de maquinaria	C1	50	Laboral

Convocatoria	Grupo	N.º de plaza	Tipo de personal
3 Monitores deportivos	C2	39. 62 y 72	Laboral
6 Auxiliares Administrativos	C2	21, 22, 23, 24, 61, y 70,	Laboral
1 Auxiliar administrativo (85% jornada)	C2	69	Laboral
Guarda Rural	C2	25	Laboral
Agente de Lectura V. Altas (42,85 % jornada)	C2	32	Laboral
Agente de Lectura Obando	C2	33	Laboral
Conductor	C2	51	Laboral
Agente de Electricidad y Manten.	C2	45	Laboral
Operador de sonido	C2	37	Laboral

Convocatoria	Grupo	N.º de plaza	Tipo de personal
2 Operarios de	E	56 y 63	Laboral



servicios múltiples			
1 operario de servicios múltiples (57,14 % jornada)	E	48	Laboral
1 limpiadora	E	41	Laboral
1 limpiadora vegas altas (85,71 % jornada)	E	42	Laboral
2 plazas de oficial de la construcción	E	54 y 53	Laboral
1 plaza de peón de la construcción	E	58	Laboral

Y mediante concurso oposición:

Convocatoria	Grupo	N.º de plaza	Tipo de personal
1 Técnico de impresión	C1	29	Laboral

Las Bases por la que se convocan a concurso plazas de Personal laboral de los grupos A2,C1,C2,E, y a concurso oposición una plaza de personal laboral del grupo C1, acogidas al proceso de estabilización extraordinario de empleo público en el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, han sido aprobadas en la Mesa General de Negociación de 19 de diciembre de 2022.

La señora Cano Aragonese manifiesta que es una pena que no se incluyera a la Aparejadora tras la misma se procede a votar, se aprueba por unanimidad de los once concejales en Pleno el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas

BASES POR LA QUE SE CONVOCAN A CONCURSO PLAZAS DE PERSONAL LABORAL DEL GRUPO A2, ACOGIDAS AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO PÚBLICO EN EL AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA.

BASES POR LA QUE SE CONVOCAN A CONCURSO PLAZAS DE PERSONAL LABORAL DEL GRUPO C1, ACOGIDAS AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO PÚBLICO EN EL AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA.

BASES POR LA QUE SE CONVOCAN A CONCURSO PLAZAS DE PERSONAL LABORAL DEL GRUPO C2, ACOGIDAS AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO PÚBLICO EN EL AYUNTAMIENTO DE



NAVALVILLAR DE PELA.

BASES POR LA QUE SE CONVOCAN A CONCURSO PLAZAS DE PERSONAL LABORAL DEL GRUPO E, ACOGIDAS AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO PÚBLICO EN EL AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA.

BASES POR LA QUE SE CONVOCAN A CONCURSO OPOSICIÓN PARA UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL DEL GRUPO C1, ACOGIDAS AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO PÚBLICO EN EL AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA.

SEGUNDO. Realizar las convocatorias individualizadas y los anuncios conforme a las bases.

ASUNTO DÉCIMO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA.- RECONOCIMIENTO DEL NIVEL II DE LA CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA.

El señor Fernández Cano expone el asunto a tratar dando respuesta así a una de las demandas realizadas por parte de los trabajadores de este Ayuntamiento, poniendo en antecedentes sobre el asunto;

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Aprobación del Acuerdo entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Navalvillar de Pela y los sindicatos con representación en esta entidad, FSCC,OO., FSP-UGT y CSIF sobre los criterios generales de la carrera profesional horizontal de los empleados públicos de este Ayuntamiento	Acuerdo en Pleno 11 de octubre de 2022	
Publicación en el BOP de 19 de octubre de 2022		
Acta de Baremación solicitud Carrera Profesional Horizontal Ayuntamiento de Navalvillar de Pela	22 de noviembre de 2022	
Acuerdo Mesa General de Contratación	19 de diciembre de 2022	
Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales		



Aprobar la propuesta consensuada por la Comisión de Valoración Respecto a la trabajadora María Isabel Romero Parralejo, que solicitó el nivel I en el ejercicio 2.018 y el reconocimiento del mismo quedó en suspenso a la espera de consulta a órganos consultivos relativos a el derecho al reconocimiento del mismo al estar en situación de servicios especiales desempeñando funciones de cargo público. Posteriormente en marzo de 2.018 y una vez recibido informes favorables relativos a la consulta, se reconoce en primer lugar el nivel I solicitado.

Posteriormente se reconoce el *nivel II*.

Realizada la tramitación establecida, el Pleno por unanimidad de sus once miembros aprueba el siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la propuesta consensuada por la Mesa General de Negociación de fecha 19 de diciembre de 2022, que recoge el Acta de Baremación Solicitud Carrera Profesional Horizontal del Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, en aplicación del Acuerdo sobre los criterios generales de la carrera profesional horizontal de los empleados públicos de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Aprobar el Acceso a Nivel I de Carrera Profesional a los trabajadores siguientes:

NOMBRE	JOR.	TIPO	GRUPO	TIEMPO	DICTAMEN
ARENAS SÁNCHEZ, Félix	100%	LAB	E	+5 AÑOS	FAVORABLE
BAVIANO CAÑADA, Juan David	100%	LAB	C2	+5 AÑOS	FAVORABLE
HERNAN RIVAS, Pedro Justo	100%	LAB	C2	+5 AÑOS	FAVORABLE
MOÑINO PARRALEJO, Román	100%	LAB	C1	+5 AÑOS	FAVORABLE
RAMIREZ ROMERO, María Isabel***	100%	LAB	A2	+5 AÑOS	FAVORABLE

***Este Acuerdo causará efecto cuando la trabajadora cause alta en su puesto como trabajadora del Ayuntamiento.

TERCERO. *Aprobar el Acceso a Nivel II de Carrera Profesional a los trabajadores siguientes:*

NOMBRE	JOR.	TIPO	GRUPO	TIEMPO	FORMACIÓN	DICTAMEN
ALCALDE MOÑINO, Ricardo	100%	LAB	C2	+12 AÑOS	VALIDO	FAVORABLE
ASENSIO MORENO, Julián	100%	LAB	A2	+12 AÑOS	VALIDO	FAVORABLE



Jesús						
ASENSIO MUÑOZ, Juan Luis	100%	LAB	C1	+12 AÑOS	VALIDO	FAVORABLE
BAVIANO CARMONA, Francisco Javier	100%	LAB	C2	+12 AÑOS	VALIDO	FAVORABLE
BLANCO SANABRIA, Francisco Julián	100%	LAB	C2	+12 AÑOS	VALIDO	FAVORABLE
BRAVO ARAGÓN, Juan	100%	FUN	C1	+12 AÑOS	VALIDO	FAVORABLE
CABEZAS LLANO, José María	80%	LAB	A2	+12 AÑOS	VALIDO	FAVORABLE
CANO ARROYO, Francisco José	100%	LAB	C2	+12 AÑOS	VALIDO	FAVORABLE
CANO MARCOS, Miguel Ángel	100%	LAB	C2	+12 AÑOS	VALIDO	FAVORABLE
CAÑADA CANO, Mariano	100%	LAB	E	+12 AÑOS	VALIDO	FAVORABLE
CASIELLES GONZÁLEZ, Sergio	100%	LAB	E	+12 AÑOS	VALIDO	FAVORABLE
CHAPARRO GÓMEZ, Antonio	100%	FUN	C1	+12 AÑOS	VALIDO	FAVORABLE
DÍAZ ALMAZÁN, María Jesús	85,71 %	LAB	E	+12 AÑOS	VALIDO	FAVORABLE
FERNÁNDEZ GALLARDO, M. ^a Rosario	100%	LAB	A2	+12 AÑOS	VALIDO	FAVORABLE
FERNÁNDEZ SANTANA, Diana	100%	LAB	C1	+12 AÑOS	VALIDO	FAVORABLE
FRANCO FERNÁNDEZ, María José	100%	LAB	C2	+12 AÑOS	VALIDO	FAVORABLE
GALLARDO MURILLO, Juana	57,14 %	LAB	E	+12 AÑOS	VALIDO	FAVORABLE
GALLARDO RUIZ, Manuel	100%	LAB	C2	+12 AÑOS	VALIDO	FAVORABLE
GARCÍA BOTE, Rosa María	100%	LAB	A2	+12 AÑOS	VALIDO	FAVORABLE
GONZÁLEZ RAMOS,	100%	FUN	C1	+12	VALIDO	FAVORABLE



Montserrat				AÑOS		
JIMÉNEZ CANO, Guadalupe	100%	LAB	C1	+12 AÑOS	VALIDO	FAVORABLE
MARCHENA FERNÁNDEZ, M. ^a Mar	100%	LAB	A2	+12 AÑOS	VALIDO	FAVORABLE
MASA RODRÍGUEZ, Francisco Miguel	100%	LAB	E	+12 AÑOS	VALIDO	FAVORABLE
MEMBRILLO SOLIS, Francisco	42,85 %	LAB	C2	+12 AÑOS	VALIDO	FAVORABLE
MONTERO SIERRA, Manuel	100%	FUN	C1	+12 AÑOS	VALIDO	FAVORABLE
MOÑINO MORENO, Ana María	100%	LAB	C2	+12 AÑOS	VALIDO	FAVORABLE
MORENO CAÑADA, Vicenta Luisa	100%	LAB	C2	+12 AÑOS	VALIDO	FAVORABLE
MORENO MASA, María Juana	100%	LAB	C2	+12 AÑOS	VALIDO	FAVORABLE
MURILLO ARROYO, Agustín	100%	FUN	C1	+12 AÑOS	VALIDO	FAVORABLE
PACHÓN SERRANO, Antonio María	100%	LAB	C1	+12 AÑOS	VALIDO	FAVORABLE
PARRALEJO MURILLO, Sebastián	100%	FUN	E	+12 AÑOS	VALIDO	FAVORABLE
PÉREZ BLANCO, Pedro	100%	LAB	C2	+12 AÑOS	VALIDO	FAVORABLE
PÉREZ DEL MIÑO, María Victoria	85,71 %	LAB	C2	+12 AÑOS	VALIDO	FAVORABLE
QUILES MAYORAL, Alfonso	100%	LAB	C2	+12 AÑOS	VALIDO	FAVORABLE
REGALADO RINCÓN, Montserrat	100%	LAB	A2	+12 AÑOS	VALIDO	FAVORABLE
RODRÍGUEZ GODOY, Antonia	100%	LAB	C1	+12 AÑOS	VALIDO	FAVORABLE





RODRÍGUEZ MOÑINO, Juan Antonio	100%	LAB	E	+12 AÑOS	VALIDO	FAVORABLE
ROMERO PARRALEJO, María Isabel ***	100%	LAB	A2	+12 AÑOS	VALIDO	FAVORABLE
RUIZ HERRERA, Manuel	100%	LAB	E	+12 AÑOS	VALIDO	FAVORABLE
SÁNCHEZ CAÑADA, Francisco Borja	100%	FUN	C1	+12 AÑOS	VALIDO	FAVORABLE
SANDERS NADAL, María Luisa	100%	LAB	C2	+12 AÑOS	VALIDO	FAVORABLE
SERRANO DÍAZ, Francisca	100%	LAB	E	+12 AÑOS	VALIDO	FAVORABLE
SOSA ALCOBENDAS, María Josefa	100%	LAB	A2	+12 AÑOS	VALIDO	FAVORABLE
UTRERO ZAZO, Francisco José	100%	FUN	C1	+12 AÑOS	VALIDO	FAVORABLE

***Este Acuerdo causará efecto cuando la trabajadora cause alta en su puesto como trabajadora del Ayuntamiento.

CUARTO . Comunicar el acuerdo del Pleno al Presidente del Comité de Empresa, a Intervención y a Tesorería a los efectos.

QUINTO. Publicar el presente acuerdo junto a los recursos que procedan en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

ASUNTO DÉCIMO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 11 de octubre de 2022, comprende desde la n.º 2022-0221 de 6 de octubre 2022, hasta la n.º 2022-0304 de 15 de diciembre 2022. En cumplimiento a lo dispuesto en el art 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. De lo que se dieron por enterados los señores asistentes

ASUNTO PRIMERO POR URGENCIA. - MODELO DE TASA POR DERECHOS DE EXAMEN.





En primer lugar se aprueba la urgencia dado que el asunto se acordó en la Mesa de Negociación del lunes, a continuación se procede a tratar el asunto de referencia.

En la Mesa General de Negociación celebrada el día 19 de diciembre de 2022, se acordó la aprobación del modelo normalizado que acompañará a las convocatorias de empleo público de este Ayuntamiento, conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por derechos de examen publicada en el BOP nº 183 del 24 de septiembre de 2021, igualmente se paso a consideración de la Mesa de Asuntos Generales de igual fecha

Se anexará a las Bases por la que se convocan a concurso plazas de Personal laboral de los grupos A2,C1,C2,E, y a concurso oposición una plaza de personal laboral del grupo C1, acogidas al proceso de estabilización extraordinario de empleo público en el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, publicadas en el BOP nº 247 de 30 de diciembre de 2022, y al resto de convocatorias que se produzcan.

El Pleno por mayoría absoluta con el voto favorable de los siete concejales del Grupo Socialista y cuatro abstenciones del Grupo Popular aprueba el siguiente modelo:

**TASAPOR DERECHOS DE EXAMEN
AUTOLIQUIDACIÓN**

Expediente N.º.....

(A rellenar por la Administración)

SUJETO PASIVO

N.I.F./C.I.F.	Apellidos y Nombre o Razón Social		
Domicilio	Municipio	Provincia	
Código Postal	Correo electrónico	Teléfono	

AUTOLIQUIDACIÓN

PLAZA A CUBRIR

--

TARIFAS

SUBGRUPO	TARIFA GENERAL	TARIFA DESEMPLEADO	BONIFICACIÓN Art. 9 Ordenanza *	EXENCIÓN Art. 8 Ordenanza **
A1 Y A2	37,76	18,88	-50%	-





B Y C1	22,66	11,33	-50%	-
C2 y Agrupaciones Profesionales	15,13	7,56	-50%	-
Sargento, Cabo y Conductor/a Mecánico/a	37,76	18,88	-50%	-

Señale con una X, la tasa correspondiente en función el grupo a que corresponda la plaza a cubrir.

CUOTA RESULTANTE A INGRESAR..... €

DATOS BANCARIOS

El solicitante deberá ingresar/transferir la cantidad de la cuota resultante, indicando Nombre, D.N.I. y el concepto "DERECHOS DE EXAMEN _____ (detalle expuesto en las Bases), en la siguiente cuenta bancaria:

Ingreso con tarjeta - (Solamente en las oficinas del Ayuntamiento).

Caja Rural de Extremadura ES75 3009 0026 1711 4230 6826

En _____, a ____ de _____ de 2.02____

Firma:

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA (BADAJOZ).

Se publicará la instancia en el BOP, en la web municipal, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica, a los efectos

ASUNTO SEGUNDO POR URGENCIA.- CESIÓN A LA CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD LOS TERRENOS, EDIFICACIONES E INSTALACIONES DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL PARQUE PERIURBANO DE CONSERVACIÓN Y





OCIO “DEHESA DE MOHEDA ALTA” PARA REALIZAR MEJORAS Y MANTENIMIENTOS.

Previamente se aprueba la inclusión del asunto de urgencia por unanimidad.

A continuación por el Sr. Alcalde se informa que el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela tiene la propiedad de los terrenos, edificaciones e instalaciones del Centro de Interpretación del Parque Periurbano de Conservación y Ocio “Dehesa de Moheda Alta”, ubicados en la parcela 23 del polígono 5, del término municipal de Navalvillar de Pela y explica que para poder realizar determinadas actuaciones de mejora y mantenimiento del Centro de Interpretación es necesario que se cedan a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad 150 Ha, que incluyen los terrenos, edificaciones e instalaciones actualmente ocupados por el centro.

Tras un breve debate se acuerda por mayoría absoluta con el voto favorable de los siete concejales del Grupo Socialista y cuatro abstenciones de los cuatro concejales del Grupo Popular el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ceder a la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad los terrenos, edificaciones e instalaciones del Centro de Interpretación del Parque Periurbano de Conservación y Ocio “Dehesa de Moheda Alta” según Informe de Validación Catastral positivo, ubicados en la parcela 23 del polígono 5, del término municipal de Navalvillar de Pela, con una superficie total aproximada de 150 Ha, para la realización de “desarrollo de las actividades, trabajos y obras de conservación, investigación y uso público, y en general, a la correcta gestión del Parque Periurbano de Conservación y Ocio “Dehesa de Moheda Alta””, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34.2 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, en el cual se establecen que “los restantes espacios naturales podrán contar” con un Centro de Información e Interpretación dependiente de la Dirección General de Medio Ambiente (actualmente Dirección General de Sostenibilidad), en el que se desarrollarán las mencionadas tareas, así como las de sensibilización y educación ambiental.

SEGUNDO. – El incumplimiento del fin y destino de los terrenos, edificaciones e instalaciones cedidos será condición resolutoria expresa, por lo que en caso de incumplimiento será motivo de reversión de los terrenos, bienes e instalaciones cedidos a favor del Ayuntamiento por derecho de reversión dimanante del incumplimiento de la condición expresa.

TERCERO. - Autorizar al Sr. Alcalde para la realización de actos y para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

ASUNTO DÉCIMO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA.- MANIFESTACIONES DE LA ALCALDÍA

El 13 de octubre de 2022, reunión con el Director General de Industria, el Director de Avante y el de Iberdrola para estudiar la mejor forma de abaratar el presupuesto de urbanización del polígono industrial, después de esa reunión el acuerdo que se hizo con Iberdrola es la eliminación de un centro de seccionamiento y la inclusión de ese centro de seccionamiento dentro de un centro de transformación, se encargó al técnico de avante que hiciera una valoración del presupuesto que en su momento se hizo del año 2021, actualizando los precios y reduciendo el coste de ese centro de seccionamiento y su incorporación a un centro de transformación.

Una vez reducido el presupuesto global era de 58.700€, estamos pendientes de que Avante se





ponga en contacto con interesados que no han renunciado, para informarles al respecto.

El 11 de noviembre hubo una reunión en Medellín para la presentación del proyecto provincial de Diputación de la instalación de Placas fotovoltaicas en todas las instalaciones de depuración que lleva Promedio, hace un año se puso en contacto una ingeniería con el Ayto para poder hacer ellos la instalación de placas fotovoltaicas en nuestra EDAR sin que supusiera un gasto para el Ayuntamiento.

El 25 de noviembre asistí al acto del 50 aniversario de la Comunidad de Regantes del Canal de Orellana que se hizo en Don Benito y se realizó una exposición itinerante en unos cuantos de municipios de los pueblos fundadores, en este caso fue en Obando.

Asuntos de interés:

Situación actual de los caminos:

Esta mañana hemos tenido una reunión a través de videoconferencia con Delegación del Gobierno, los Alcaldes y los técnicos de la provincia, para tramitar las ayudas a los afectados por la situación de las lluvias torrenciales del 12 y 13 de diciembre.

Se va a actuar en tres líneas diferentes, una para los agricultores, otra para los Ayuntamientos y otra para particulares por daños en domicilios.

El lunes 26 vamos a hacer una reunión informativa en la Casa de la Cultura para poner al tanto sobre las condiciones y los trámites para estas ayudas, se van recogiendo las solicitudes en los Ayuntamientos y las evaluaciones de los mismos. El Ayuntamiento ha hecho su valoración de daños con el informe técnico correspondiente.

Eugenio, el Guarda y yo hemos realizado una inspección previa visitando la zona, nos hemos puesto en contacto con Tragsa para explicarles la situación ya que los caminos fueron entregados hace mes y medio, algunos no se pueden transitar y otros están dañados. Tragsa nos adelantó que visitarían las zonas dañadas con técnicos de la Junta para evaluar daños y reparar.

El 19 de diciembre salieron a licitación los siete pasos o puentes en zona de concentración parcelaria, una obra importante para garantizar el tránsito principalmente por algunos puentes existentes que son muy estrechos.

Sobre el nombre de Vegas Altas, decir que ya ha llegado el tercer informe de los solicitados, este es el de Diputación y es desfavorable para nuestros intereses, tras los informes de Administración Local y el de Subdirección General de Administración del Estado que son coincidentes, los de la Academia de Historia nos han dicho que no harán informe hasta que no se lo indiquen desde el organismo competente.

Amplia el señor Fernández Cano que en todas las conversaciones mantenidas con la Asociación de Vecinos y el resto de vecinos nos hemos comprometido a que el Ayuntamiento va a costear todo el proceso tanto Administrativo, para dotar de un informe histórico sobre la fundación, creación y constitución de Vegas Altas y el desarrollo, como de otro tipo

El Ayuntamiento también asumirá los costes jurídicos del pleito, si se llega a un contencioso administrativo.

La Asociación de Pensionistas de Navalvillar de Pela ha ganado la votación comarcal de los presupuestos participativos de Diputación, que hicimos conjuntamente con ellos, el de Mayores en Pela consiste en la compra de material y actuación en el pilar de la fuente del Rayo.

Por otro lado el proyecto de la Mancomunado de instalación de luminarias tipo led a los Ayuntamientos también tendrá partida económica en los presupuestos participativos, se hará





un reparto equitativo entre todos los municipios y nos tocarán unas 20 farolas.

La situación de la construcción del Colegio, al igual que otros seis o siete proyectados, con la empresa del nuestro en concreto, también el de Quintana, se están realizando los trámites de resolución del contrato, una vez realizado la Junta de Extremadura volverá a sacarlo a licitación.

Concesión de un Aula-2 para el Colegio, ya nos lo adelantó el Técnico de la Consejería en su visita de 2021 que teníamos todas las papeletas para entrar en este proyecto piloto de la Junta para adelantar la escolarización infantil para niños de dos años, que sería en el Colegio del Pozón, y aunque en 2021 no se concedió este año se ha concedido.

La Junta contrataría a dos maestros que darían clases de 7:30 a 3:30 en estas aulas para niños de dos años, sería un servicio gratuito.

ASUNTO DÉCIMO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Pregunta la señora Cano Aragoneses y responde el señor Fernández Cano.

Quién ha solicitado las aulas de infantil, responde que el año pasado nos dijeron que nos íbamos a quedar fuera porque estaba prevista la construcción de un Colegio, este año lo han concedido en vista de que el ratio se ha ampliado y de que el Ayuntamiento iba a hacer parte de las obras, vamos a quitar la cubierta de amianto en la zona donde está el aula de adulto, con una subvención de Diputación y la Junta haría el resto de la actuación.

En la Casa de la Cultura qué ha pasado que se ha caído una parte, responde que se ha caído por las goteras en el rincón del fondo de la izquierda que en estos días de lluvia se ha manifestado con más fuerza. pero no ha habido daños para nadie.

Tienen previsto pasar el rulo por alguno de los caminos después de las lluvias, responde que la mixta está realizando actuaciones en algunos sitios y que para llegar a más lugares el Ayuntamiento va a sacar a licitación la adquisición de una retro. La Confederación Hidrográfica del Guadiana es responsable de los destrozos que se han hecho porque no han limpiado los cauces de los ríos.

Respecto a las pistas de pádel tiene previsto hacer alguna actuación, responde que si, que tienen pedido un presupuesto a una empresa especializada para hacer el cálculo de la cercha con la que tapar la pista de arriba que es la que más se moja, espera que sea instalada lo antes posible.

En cuanto a la consulta del Pleno anterior, por qué no se encendían las luces de las farolas del tramo del tanatorio, responde el señor Sánchez Carrasco que era porque no estaban metidos los cables, que ahora están metidos, una semana después se solucionó.

Pide la palabra en el público el señor Rodríguez Moñino para preguntar de qué organismo dependen las trabajadoras del Centro Residencial, responde el señor Fernández Cano que del Ayuntamiento.

Tras tratar los asuntos relacionados el señor Alcalde levanta la sesión.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

